



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Francia Sandoval, Jimmy Alberto (orcid.org/0000-0002-3039-9898)

Reynoso Arias, Rebeca (orcid.org/0000-0002-2201-3916)

ASESOR:

Mg. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo (orcid.org/0000-0002-7675-9705)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA– PERÚ

2022

Dedicatoria

Jimmy Alberto Francia Sandoval

Dedico con todo mi corazón a mi madre, Vilma Sandoval Centeno, por todo su apoyo. confianza que me entrego, pues sin ella no lo había logrado. por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor madre mía y también agradecer a mis hermanas Kathy y Jessica por su apoyo en todo momento.

Rebeca Reynoso Arias

Dedico el apoyo a mis padres Julio Reynoso Meza y Karin Arias Tabraj, a mis abuelos Donato y Guillermina que me ayudaron y apoyaron durante el procedimiento de tesis y a mi tío fallecido Edgar Romero Reynoso Meza que me apoyo emocionalmente para lograr mis objetivos y mente positiva como abogada.

Agradecimientos

Agradecer a nuestro docente por la noble labor de habernos guiado en el desarrollo de nuestra investigación y darnos la paciencia para terminar la carrera de derecho y convertirnos en grandes abogados.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y Diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimientos	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de Análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
VI. CONCLUSIONES	36
VII. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Matriz de categorización</i>	12
Tabla 2. <i>Participantes de la investigación</i>	14
Tabla 3. <i>Validez de instrumentos de guía de análisis documental doctrinario y normativo</i>	16
Tabla 4. <i>Validez de instrumentos de guía de preguntas de entrevista</i>	16
Tabla 5. <i>Validez de instrumentos de guía de preguntas de cuestionario</i>	17
Tabla 6. <i>Ficha técnica del cuestionario</i>	20

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. <i>Resultados del objetivo general</i>	20
Figura 2. <i>Resultados del objetivo específico 1</i>	23
Figura 3. <i>Resultados del objetivo específico 2</i>	26

Resumen

El presente trabajo de investigación, tuvo como objetivo determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020. La metodología desarrollada en la investigación fue el enfoque cualitativo y de tipo básico en concordancia con el diseño de teoría fundamentada. En dicho sentido, se aplicó la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos que son las entrevistas hacia los abogados especializados en la materia penal, análisis doctrina y normativo, guía de pregunta del cuestionario, para obtener los resultados de la actual investigación. Así como damos en conclusión, a lo que se llegó fue lo siguiente que el hacinamiento penitenciario prevenga la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, afectando los derechos humanos y constitucionales de los privados de libertad, dando la salubridad e higiene, también prevenir el maltrato a los internos, es necesario realizar acciones de capacitación y sensibilización al personal del establecimiento penitenciario sobre tema de agresión y rehabilitación hacia los internos, dando terapias, psicólogos y trabajos sociales de manera que los internos estén capacitados y tengan una mentalidad positiva desde su ingreso hasta su liberación.

Palabras clave: Hacinamiento penitenciario, Ejecución Penal, Sobrepoblación, Infraestructura, Privados de libertad, Salubridad, Rehabilitación.

Abstract

The objective of this research work was to determine how prison overcrowding violates article 3 of the Criminal Execution Code of the inmates of the Lurigancho Prison, Ate - Vitarte, 2020. The methodology developed in the investigation was the qualitative approach and of a basic type in accordance with the design of grounded theory. In this sense, the interview guide was applied as a data collection instrument, which are interviews with lawyers specialized in criminal matters, doctrine and regulatory analysis, questionnaire question guide, to obtain the results of the current investigation. As we conclude, what was arrived at was the following: prison overcrowding prevents overcrowding and deficient infrastructure generates inhuman and degrading living conditions towards inmates, affecting the human and constitutional rights of those deprived of liberty, giving health and hygiene, also to prevent mistreatment of inmates, it is necessary to carry out training and awareness actions for prison staff on the subject of aggression and rehabilitation towards inmates, providing therapies, psychologists and social work so that inmates are trained and Have a positive mindset from admission to release.

Keywords: prison overcrowding, Penal Enforcement, overpopulation, infrastructure, deprived of liberty, health, rehabilitation.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática de investigación titulada “El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020” radica que en la actualidad, la irrupción de la COVID-19 ha vuelto a plantear el tema de las cárceles como incubadoras de enfermedades infecciosas, debido a que en el Perú las cárceles están sobrepoblados pues los niveles de ocupación penitenciaria superan a la capacidad informada oficialmente en cada centro penitenciario, por lo que la congestión masiva de reclusos viola sus derechos como lo determina el Código de Ejecución Penal.

En este contexto, el primer artículo de la Constitución Política peruana dispone expresamente como finalidad suprema del Estado y de la sociedad peruana, la protección de la vida y dignidad humana. Además, el artículo 139 inciso 22 de la mencionada carta magna establece el principio del derecho de los internos a ocupar un establecimiento optimo y adecuado", así como el principio por el que el Sistema Penitenciario tiene como finalidad reeducar, rehabilitar y reintegrar a los reclusos a la sociedad, sin embargo, esto en la actualidad no se cumple.

En el marco internacional jurídico, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece frente a estos principios, mediante buenas prácticas y brindando protecciones a quienes se hallan en privación de libertad en el continente americano, a fin de procurar y respetar plenamente los derechos, como las libertades básicas que son reconocidos por el Sistema Interamericano de las personas que están siendo procesados y aquellos que cumplen sentencia condenatoria privados de su libertad (CIDH, 2022, p.12).

Asimismo, mediante datos estadísticos se sabe que los países con mayores índices de sobrepoblación y que traspasan su capacidad permitida en Filipinas, que da una tasa de ocupación del 460%, Haití con un 450%, Guatemala con un 370% y Ecuador con un 133% (de las 52 prisiones alberga a más de 39,000 presos, unos 10,000 más de su capacidad) (*Periódico: El Comercio*, 2021, p.2).

En el contexto social, versa en una mejora de las políticas gubernamentales en pro de los internos, ya que no se efectúan conforme al Código de Ejecución Penal en su artículo 3° y muchos de los reclusos son afectados por la desprotección e insensibilidad por parte del Estado y de las leyes inaplicables.

El ámbito nacional, se sabe que la capacidad del centro Penitenciario Lurigancho fue diseñada para 2,500 personas, en la actualidad acoge a más de 9,322 presos en sus 24 pabellones que existe; es decir el 233.8%, que se convierte en la prisión más hacinada del País y llegando a ocupar el 5to lugares en niveles de ocupación carcelaria (Yurany, 2020, párr. 3).

La Formulación del Problema

Problema General: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, ate - vitarte, 2020?

Problema Específico 1

¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - vitarte, 2020?

Problema Específico 2

¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate - vitarte, 2020?

Justificación de la Investigación

Justificación Teórica

Se fundamente en la recolección de información de relevancia jurídica para futuras investigaciones similares sobre el hacinamiento en centros penitenciarios y el derecho del interno de estar en un ambiente adecuado y tratamiento integral dentro de un establecimiento penitenciario, así como los derechos humanos que toda persona tiene derechos tan fundamentales que necesitan hoy en día los

adultos mayores que son una gran población que necesitan de un respaldo político para garantizar sus derechos.

Justificación Metodológica

Se fundamenta en una investigación de enfoque cualitativo, desarrollando un método científico que permite investigar la realidad y las limitaciones de una investigación en base a un tipo de investigación, enfoque, tipo y diseño que ayuden a futuras investigaciones en cuanto a la estructura metodológica de investigación.

La justificación práctica

La investigación busca salvaguardar el legítimo derecho de los internos en situación de privación de libertad y que debido al hacinamiento penitenciario no cuentan con las medidas de protección por parte del Estado, vulnerando sus derechos que son regulados por el Código de Ejecución penal con el fin de implementar políticas públicas que ayuden a resolver el problema que aqueja a todas las cárceles del Perú y el Estado garantice su seguridad jurídica desde su ingreso hasta su salida.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Objetivo Específico 1

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Objetivo Específico 2

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Supuesto de la Investigación

Supuesto Jurídico General

El hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera lesiva, ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, afecta los derechos humanos y constitucionales de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

Supuesto Jurídico Específico 1

El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020, de manera nocivo, debido a la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, falta de preparación de alimentos en cuanto a condiciones locales, salubres e higiénicos.

Supuesto Jurídico Específico 2

el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera perjudicial, puesto que quebranta su derecho a la libre determinación, a la intimidad de la persona y el derecho al libre desarrollo de su personalidad, incumpliendo el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política peruana.

II. MARCO TEÓRICO

En nuestro proyecto de investigación, contiene trabajos previos con dicha finalidad de fundamentar, conceptualizar el desarrollo, explicando los conceptos doctrinales y jurisprudencias, mencionando los antecedentes que dan en el desarrollo de nuestra investigación, entre ellos, son:

En el ámbito nacional damos a conocer Mollehuanca y Santamaría (2018) y optar en su tesis como título de abogado “Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima” en la Universidad Autónoma del Perú; establece como objetivo general de manera que encontramos altos niveles de sobrepoblación penitenciaria, inseguridad, corrupción, problemas de alimentación, a los cuales se compendia la inaplicación del tratamiento penitenciario de forma que los derechos de los internos, en cuanto al tratamiento psicológico, educación, cultura, trabajo como una adaptación personas que le permita sobrevivir de manera digna, para su reinserción a la sociedad. Concluyendo que, el resultado de la correspondiente investigación, establece las controversias que los establecimientos penitenciarios, son resultado del hacinamiento, de manera, que vienen violando derechos a la integridad y salud de los reos, los cuales no se le puede restringir (p.67).

Valle y Velasco (2019), en otorgo de tesis en obtención al título de abogada “ La prisión preventiva y su influencia en el hacinamiento penitenciario de mujeres de Chorrillos” en la Universidad Autónoma del Perú, establece como objetivo general de manera que la reclusión de los establecimientos trae consecuencia, como genera la deficiencia de la insalubridad, higiene y alimentación, correspondiendo que el estado en apoyo técnico y financiero ya vulnera la dificultad de la convivencia de los internos, atenta una oposición de los Derechos Fundamentales. El autor concluye que, las causas que existen del hacinamiento penitenciario se debe a la prisión preventiva en la mala aplicación, que no se cumple lo prescrito en el código procesal penal acerca de los presupuestos materiales (p. 64).

Alvarado (2019), en su tesis para optar por el grado de maestro en Derecho penal y Procesal penal “El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018” en la Universidad César Vallejo, establece a modo de propósito específico de qué manera debe garantizar un

establecimiento penitenciario adecuado y a los internos una atención de calidad, considerando que en el Perú es amontonar y una buena asiduidad de calidad a los internos. El autor concluye que:

El problema que son de diversas causas, por la falta que se debe dar las políticas y considera el sistema penal, por la infraestructura penitenciaria y la falta de presupuesto, la ausencia de las políticas preventivas y mediante los factores que negaron el resultado por los gobiernos transitorios, ya que el tratamiento del interno es dar rehabilitación, reeducación y reinserción social (pp.112-113)

Castañeda (2018), y en su obtención de tesis en optar título profesional de abogado se considera “La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Picsi – Chiclayo” y en la Universidad Señor de Sipán, establece que como propósito específico el analizar la medida en que se protegen los derechos básicos de reclusos en dicha penitenciaria, con la cuestión de proteger derechos humanos como personas recluidas en dicho establecimiento penitenciario. El autor concluye que: En nivel nacional, el centro penitenciario se afirma con dicha sobrepoblación del 60% de internos que corresponden a la población, han sido procesados sin recibir sentencia, debido al mal uso de la prisión preventiva (p. 104).

Asimismo, las investigaciones el ámbito internacional tenemos a Lacroix y Peralta (2018) y en otorgo de tesis en obtención al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales considerando, “Hacinamiento: ¿Afecta a la dignidad de la persona el Sistema Penitenciario Nacional?” y en la Universidad de Chile, establece como objetivo general refiere elementos esenciales de cuestión ante de la hora de hablar del hacinamiento carcelario en dicho relación conforme con la capacidad real u objetiva que tienen los recintos penitenciarios que designa el desfase del incremento del número de población penal. Finalmente, concluye que:

En consideración al hacinamiento carcelario, traduciendo el aumento de la capacidad de los penales, que sirve para reducir los niveles de sobrepoblación en los Complejos Penitenciarios de Alto Hospicio, en moderamiento de la cárcel con un aplicación restringida de la prisión preventiva, extendiendo la implementación de penas sustitutivas y beneficios penitenciarios, asumiendo el incremento destinación de recursos públicos y al perfeccionamiento en el sistema de reinserción social y sistema de rehabilitación (pp.263-264).

Cote y Peña (2016), para obtención de tesis en optar con título de abogado, “Acciones Jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el centro Penitenciario de mediana Seguridad de Cúcuta” y en la Universidad Libre –

Seccional Cúcuta, estableciendo como objetivo general refiriendo que el hacinamiento carcelario ante la violación a la dignidad y los derechos humanos de los reclusos, ocasionado graves problemas de salud, indisciplina y violencia en los internos, en razón inconvenientes en dar servicios de asistencia social y educación. Finalmente, concluye que:

Los hacinamientos penitenciarios, no soportan situaciones climatológicas severas, por tanto, hay escasa circulación de aire dentro de las carceletas, en cuestión que, por motivo de falta del suministro de agua, las condiciones pésimas de salubridad, la ausencia de los servicios sanitarios y las plagas de insectos en presencia, que se vulnera y amenaza sus derechos básicos de salud y dignidad (p.104)

Mancipe (2016), para su obtención de tesis en optar con título de abogado “El hacinamiento Carcelario: La Vulneración de garantías procesales y derechos fundamentales para sindicatos y condenados reclusos en la misma institución penitenciario en Colombia” en la Universidad La Gran Colombia, estableciendo como objetivo específico con referencia a la misma situación en Colombia de cómo conviven los reclusos, dado que se hallan en un entorno con deficiencias higiénicas y sanitarias, dando la vulneración a la dignidad y compromete dar salud a internos como la proliferación de enfermedades que se encuentran. Finalmente, concluye que:

La condición de la persona reclusa con el trato penitenciario depende que el condenado se trata de ser dirigido hacia la resocialización, el estudio o la enseñanza y la ocupación de tiempo en el trabajo, de manera que el sindicato de manera ante la mera atención que está constituido que se encuentra en la espera de necesidades básicas y solución a condiciones judiciales (p. 52).

Freire (2021) y en la tesis para optar título de abogada de los tribunales “El hacinamiento de los privados de libertad y la prisión preventiva” y la Universidad Regional Autónoma de los Andes, estableciendo como objeto específico, es el aspecto destacando principalmente dar la falta de espacios adecuados, para el desenvolvimiento del reo, servicios básicos y alimentación, ante el hacinamiento que se deterioró de las condiciones de la prisión que se ha vulnerado los derechos fundamentales, también generando la violencia constituyendo las mayores causas de propagación de enfermedades. Finalmente, concluyendo que:

Los individuos privados de libertad tienen derechos y garantías que reconoce la Constitución con el derecho la educación, al trabajo, a la rehabilitación y al único deporte que están restringido en su derecho a la libertad mientras cumple la sentencia impuesta por la autoridad competente (p. 82).

En dicho contexto, es precisar desarrollo de las teorías y los conceptos científicos doctrinarios, sosteniendo las categorías: “El hacinamiento penitenciario y artículo 3° del Código de Ejecución Penal”, definiéndose del siguiente modo:

Hacinamiento penitenciario

Según Ariza y Torres (2019) indica que el hacinamiento penitenciario es dando capacidad instalada ante el establecimiento o un mediante sistema para la comparación con el número de internos que alberga, de manera que tiende a entender hacia un cupo de carcelarios, por ejemplo, como: una cama y un espacio pequeño en un dormitorio (p. 34).

Jiménez (2021) sostiene que el hacinamiento penitenciario o también conocido como hacinamiento carcelario refiere a una manifestación social mediante un espacio de la carceleta, es demasiado reducido para la población de presos asignados a dichas áreas determinadas (p. 27).

Además, Larios y Muñoz (2021) mediante una enfermedad carcelaria de cuestión debe ser implementado cambios basados infraestructuras modernas, avances tecnológicos y adecuados, ya que se debe proteger la sanidad, seguridad y educación, que permitan el funcionamiento eficaz de las penitenciarías a fin de conseguir la disminución de reclusos (p.16)

Código de Ejecución Penal artículo 3

Según Apolitano y Terán (2021) sostuvieron que la ejecución penal es una rama de derecho, que se encarga de dar un cumplimiento de las sentencias emitidas en los juzgados unipersonales o colegiados (p.18).

Falta de presupuesto e inversión

Quinatoa (2017) define que la falta de presupuesto e inversión es mediante la disminución de costo que impide mejorar un buen nivel de vida de los internos, explorando el bienestar de toda nuestra sociedad y el beneficio económico (p.121-145).

Zapata (2017) indica que la falta de presupuesto e inversión asigna el mantenimiento de la construcción de establecimiento, evidente el resultado de la falta

de presupuesto que no hay una mejora de la infraestructura o mantenimiento de los establecimientos penitenciarios (p.15)

Deficiente Infraestructura

Pichen (2021) refiere que la deficiente infraestructura por lo que genera los planes y denomina los programas de seguridad tratamiento y salud en las cárceles que no pueden implementar ni desarrollar afectando de manera directa mediante la incapacidad de aquellas personas privadas de libertad para dar resultados esperados mediante recuperación, rehabilitación y reintegración a la sociedad (p.15)

Cabanillas (2020) que define la deficiente infraestructura de cuestión como son inadecuados e insuficientes de manera que debe la excesiva cantidad con el incumplimiento de la seguridad, de dar una garantía a la vida y salud de los internos (pp. 4-5)

Villanueva (2020) se entiende que el estado tiene que asumir la obligación que se respeta la dignidad humana como derecho humano, ya que este privado de su libertad de manera que cumpla con sus derechos y necesidades como la alimentación, la salud y dar una higiene adecuada (p.15).

Retardación de la justicia

Ovando (2018) se define como la retardación de la justicia de multi-causal atribuible a varias causas, estableciendo una crisis estructural de la justicia con la finalidad más inmediatista y fácil de ejecutar los malos jueces y fiscales, de manera que buscar de manera pronto el esclarecimiento del hecho para sancionar el delito (p. 16).

Derecho a un ambiente adecuado

Según Gaitán y Rojas (2020) se define que el ambiente adecuado en categorizar los equipamientos, ante servicios y medicamentos para una atención dando la eficacia en recuperar o conservar la salud ante los pobladores, de tener un ambiente libre e higiénico (p.34).

Derecho a un tratamiento integral

Según Gaitán y Rojas (2020) se define como un tratamiento integral es la resocialización con la salud del interno dentro, en consideración del rol primordial y fuera del recinto, este encargara de velar por su integridad y mental (p.15)

Jurisprudencia

De acuerdo con el Tribunal Constitucional del Perú (2020) por medio del Expediente [N° 05436 – 2014 – PHC/TC], menciona en sus fundamentos, que durante el proceso en la consideración de habeas corpus, en el establece en el penitenciario de haber hacinamiento se lleve manera tal, que se declare al mismo en emergencia al carecer de infraestructura ante los internos, ya que se negaba la atención que estaban ocupando por motivo que deben tener camas individuales y el espacio adecuado (p.5)

De acuerdo con el Tribunal Constitucional del Perú (2019) según el Expediente [N° 04007 – 2015 – PHC/TC], señala en sus fundamentos, considerando pertinente abordar el contenido del derecho al salud y salud mental a los internos, por demás de un tratamiento integral, por tanto, se debe ya realizar un examen constitucional con el fin de dar el alegado incumplimiento del traslado del favorecido vulnerando o capaz un derecho fundamental. Consecuentemente, se analizó los problemas vinculados con la certeza y accesibilidad a los servicios que deben tener los internos en centros penitenciarios que se encuentran en nuestro país; con medidas que da un fundamento al Estado para proteger los derechos básicos de los individuos o, más concretamente, de los reclusos (p. 4).

III. METODOLOGÍA

La metodología tiene la finalidad establecer el método y diseños empleados para la investigación, para ello el estudio tendrá un enfoque cualitativo.

3.1. Tipo y Diseño de investigación

Hernández (2014) el proyecto de investigación, se basa a tipo básica, con la finalidad en recopilar, extraer toda la información de los hechos, que ya existen con respecto a una problemática social, para el presente caso “El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate vitarte, 2020” (p.12).

Sánchez (2018) da mención a la investigación contando con el diseño de teoría fundamentada, de manera que busca generar las teorías dando relación a las categorías, considerando en recolectar a través de grupos especialistas en la materia, recopilando la información con la finalidad del problema social y ante los objetivos de dicha investigación (p.12).

Hernández (2014) El trabajo es de enfoque cualitativo, que involucra establecer los datos recogidos de forma organizada, luego transcribirlos si fuera necesario para luego codificarlos; es decir, analizar profundamente y recoger los significados intersubjetivos y subjetivos que forman parte de un problema y una realidad estudiada (p.14).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías consisten en un "nombramiento" y definición para cada unidad de análisis. Dentro de cada categoría, puede definir subcategorías. Una vez que se recuperan las categorías, se revisa la información, se agrupa por categoría y se presentan las definiciones en función de las fuentes obtenidas (Marín et al., 2017, p.3).

La investigación titulada “el hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, ate vitarte, 2020” presenta las siguientes categorías y sub subcategorías:

Tabla 1. Matriz de Categorización

Categoría	Definición	Subcategoría	Definición
El hacinamiento penitenciario	El hacinamiento en las prisiones tiende a generar proporciones en las prisiones, ya que proporciona una capacidad de equipo para comparar con la cantidad de reclusos detenidos frente a la instalación o el sistema de extremo a extremo (Ariza y Torres, 2019, p.34).	1.- Falta de presupuesto e inversión.	Se indica la falta de presupuesto e inversión al asignada el mantenimiento de la construcción de establecimiento, evidente el resultado de la falta de presupuesto que no hay una mejora de la infraestructura o mantenimiento de los establecimientos penitenciarios (Cabanillas, 2020, p. 38). Se ha evidenciado una falta de presupuesto e inversión para mantener la construcción de la instalación en los centros penitenciarios y falta de salubridad que atentan contra un ambiente sano y adecuado de los reclusos (Lovón, 2020, p.3)
		2.- Deficiente infraestructura	
		3.- Retardación de la justicia	Se define como la mora multicausal del poder judicial por diversas causas, y del poder judicial estructural por el más directo y simple propósito de ejecutar a los malos jueces y fiscales para que los hechos puedan ser esclarecidos sin demora.

castigo (Gonzales, 2020, p.2)

Artículo 3° del Código de Ejecución penal	El interno ocupa un ambiente adecuado y está sujeto a tratamiento integral desde su ingreso hasta su liberación. (Apolitano y Terán, 2021, p.18)	1.- Derecho a un ambiente adecuado	Se define que el ambiente adecuado en categorizar los equipamientos, ante servicios y medicamentos para una atención dando la eficacia en recuperar o conservar la salud ante los pobladores, de tener un ambiente libre e higiénico (Paz, 2021, p.91).
		2.- Derecho a un tratamiento integral	Es un tratamiento integral de resocialización con la salud del interno dentro, en consideración del rol primordial y fuera del recinto, el cual se encargará de velar por su integridad y mental (Gaitán y Rojas, 2020, p.15)

Fuente: Elaboración propia, año 2022.

3.3. Escenario de estudio

Se identifica como el sitio en el que ocurren los hechos, el espacio donde se logró la implicación de los participantes de la investigación (Cadena et al., 2017). En este sentido, se desarrollará en Lima, mediante entrevistas que serán realizadas a especialistas expertos que tengan conocimiento del presente trabajo de estudio.

Por ello, la investigación, se centra en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho, Estudios Jurídicos situados en la provincia de Lima, en las que a través de sus especialistas en estudios jurídicos en Penal se logre obtener las diferentes teorías y puntos de vista en relación al problema de investigación.

3.4. Participantes

Serán profesionales con experiencia y especialistas con conocimiento del trabajo de investigación y materia del estudio, son personas que aportarán información relevante para la investigación y obtención de resultados.

En este sentido, los participantes son necesarios siempre para garantizar, la calidad metodológica y viabilidad de estudios cualitativos (Ventura y Barboza, 2017).

Tabla 2. *Participantes de la investigación*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑO DE EXPERIENCIA
1	Carmen Rosa Ramirez Quillahuaman	Abogada Independiente	Derecho Penal	9 años
2	Giuliana Pierina Vizurraga Robles	Abogada Independiente	Derecho Administrativo	10 años
3	Yulisa Carmen Ortiz Figueroa	Abogada Independiente	Derecho Civil	12 años
4	Juan José Maguiña Valverde	Abogado Independiente	Derecho Penal	10 años
5	Elmer Santos Vílchez Hurtado	Abogado Independiente	Derecho Penal	9 años
6	Estela Lucila Torres Obregón	Abogada Independiente	Derecho Penal	12 años
7	José Ponce Merino	Abogado Independiente	Derecho Penal	12 años
8	Carlos Cesar Gómez Gamarra	Abogado Independiente	Derecho Penal	14 años
9	Acevedo Rodríguez German	Abogado Independiente	Derecho Penal	13 años
10	Wilberto Villanueva Peralta	Abogado Independiente	Derecho Penal	12 años

Fuente: Elaboración propia, año 2022.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El presente estudio aplicará la técnica de entrevista, directamente a especialistas relacionados a nuestra investigación y los instrumento que se aplicará, que es mediante la guía de entrevista y cuestionario.

Entrevista

Amaya y Troncoso (2017): sostuvieron, mediante dichas entrevistas que van a enmarcar ante el estudio cualitativo, mediante un instrumento eficaz, con descifrar significancias, de manera que, se elaboraron por los sujetos, ante sus relatos, discursos y vivencias (p. 26).

Guía de análisis documental

Se da un análisis al documento, ya que la fuente que es una operación puramente intelectual, dando a un documento secundario, que debe actuar como intermediario entre el documento original y la persona que solicita la información, mediante al editor del documento. Del mismo modo, esta información necesita ser interpretada y analizada (Rodríguez, 2016, p.73).

En este sentido, los instrumentos que se van aplicando son los siguientes: La guía de preguntas con entrevista y la guía de análisis de fuente como: doctrinario, normativo, entrevista y cuestionario.

3.6. Procedimientos

Se identifica el problema a investigar basado en la realidad social que existe, para luego generar el título de investigación. Luego se realiza las justificaciones y el planteamiento de los objetivos materia de estudio. Asimismo, se desarrollan los antecedentes, teorías y marco teórico que den consistencia a la investigación a través de fuentes viables científicas y de relevancia jurídica. Así también, se desarrolla la metodología de investigación, donde tendrá acontecimiento emplear las técnicas e instrumentos de recolección de datos que serán a través de las entrevistas en base a una guía de preguntas. Además, se procederá con la validación de instrumentos a través de los expertos en la materia de investigación en base a la guía de entrevista, obteniendo los resultados para el análisis de investigación y confrontación de los supuestos de investigación a través de la discusión. Finalmente, de acuerdo al análisis de los resultados y discusión se

desarrollarán las conclusiones y así se determinará la viabilidad del trabajo investigado.

3.7. Rigor científico

En esta parte del proyecto se valida los instrumentos y la guía de análisis documental doctrinario, normativo, entrevista y cuestionario la cual será revisada y evaluada por expertos y especialistas en el tema, certificando la calidad de la guía de entrevistas. Entre los validadores tenemos a:

Tabla 3. Validez de instrumentos de guía de análisis documental doctrinario y normativo

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Análisis Documental Doctrinario y Normativo	Chávez Rabanal, Mario Gonzalo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia 2022

Tabla 4. Validez de instrumentos de guía de preguntas de entrevista

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Chávez Rabanal, Mario Gonzalo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia 2022

Tabla 5. *Validez de instrumentos de guía de preguntas de cuestionario*

Cuadro de Validación de Instrumentos			
Instrumento	Validador	Cargo o Institución donde labora	Tipo De Docencia
Guía de Preguntas de Cuestionario	Chávez Rabanal, Mario Gonzalo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia 2022

3.8. Método de Análisis de datos

Método de análisis de datos

En dicho, análisis de los datos, consistiendo, en un investigador, realiza una operación para enviar datos con el fin de lograr el propósito de la investigación. La recopilación de los datos y dichos análisis preliminares que pueden revelar dificultades y problemas. De manera, que pueden arruinar su plan inicial de análisis de datos. A pesar de ello, como estas definiciones determinan la fase de adquisición de datos, es planificar aspectos clave del plan analítico dando función de validación en cada hipótesis formulada (Peralta et al., 2020, p.34).

Método Hermenéutico

Actividades de interpretación que permitan al investigador comprender cabalmente el significado del texto en los diversos contextos por los que ha pasado. Interpretar una obra significa descubrir el mundo con el que se relaciona, a través de la naturaleza, el género y el estilo de la obra (Tiusabá et al., 2019).

En este sentido, este método de análisis de datos utilizados, fue una interpretación jurídica para comprender y analizar la normatividad que son: la nacional e internacional con la correcta aplicación de nuestra realidad social peruana.

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación, cumplirá con las coerciones exigidas que están contenidas ante una Guía de Elaboración de Productos Observables de la Universidad y dando el rigor científico que son extremadamente obligatorio por la Comunidad Jurídica Científica (Espinoza, 2020).

En relación al consentimiento informado, la investigación se desarrollará adecuadamente con los datos recolectados y los derechos de autor, dando la certificación de totalidad en información que se han recolectado, con el desarrollado que son verdaderos y sean auténticos de páginas oficiales y con acceso público, correspondiéndose, con una totalidad responsable que concierna frente a cualquier omisión, falsedad u ocultamiento de datos aportados (Noreña et al., 2012).

De esta manera, se da la utilización de fuentes bibliográficas indexadas que son las nacionales e internacionales aplicando las normas APA, en base a la conducta del Reglamento de ética de la UCV y respetando los derechos humanos de los participantes por parte del investigador.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados del Objetivo General

Sobre el objetivo general, el cual fue determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020, se obtuvo los siguientes resultados.

Se ha encontrado que la mayoría de los entrevistados señalan que el hacinamiento penitenciario se considera como un ambiente deficiente, por motivo que no hay un espacio o un respeto hacia los internos en las carceletas que habitan desde su ingreso hasta su liberación y que las infraestructuras del establecimiento están acabadas y necesitan dar una remodelación de manera que dando mención a dicho artículo 3 del Código de Ejecución Penal, no acatan o se vulnera el respeto del artículo.

Así opinan los entrevistados: Ponce, menciona que el hacinamiento penitenciario es un hábitat que afecta o quebranta la integridad física y psicológica del recluso por motivo que no hay un ambiente adecuado y los espacios son reducidos y que los internos habitan en un cuarto o conocido también carceleta mas de 40 personas. Por otro lado, el entrevistado Acevedo, menciona lo siguiente: si vulnera el artículo 3 del código de ejecución penal por motivo que perjudica a los reclusos física y psicológicamente ya que los espacios son reducidos y que el ambiente es sofocante tanto como la higiene sanitaria, la alimentación y la infraestructura esta deteriora, el entrevistado Villanueva, dando la mención: que en la pregunta general si se vulnera el título I artículo 3 del código de ejecución penal por el ambiente adecuado y el tratamiento integral del interno, de manera que no hay un buen ambiente y que los reclusos se afectan entre ellos mismos. Y por último la entrevistada Ramirez, se da en conocimiento que afecta el trato humanitario que deberían recibir, pese al delito que cometieron y las leyes y la sociedad exija una sanción, toda vez que no se cumple lo estipulado en el Art. 3 del Código de Ejecución Penal que es estar en un ambiente adecuado por la cantidad de internos que supera el límite permitido.

A continuación, se detalla los datos obtenidos mediante la técnica del cuestionario, de manera que los objetivos propuestos en la presente investigación.

Tabla 6. Ficha técnica del cuestionario

Datos	Descripción
Total consultados	15 personas
Edades	30-45
Lugar de procedencia	Ate - Vitarte
Sexo	Mujeres y hombres
Grado de estudio	Secundaria completa

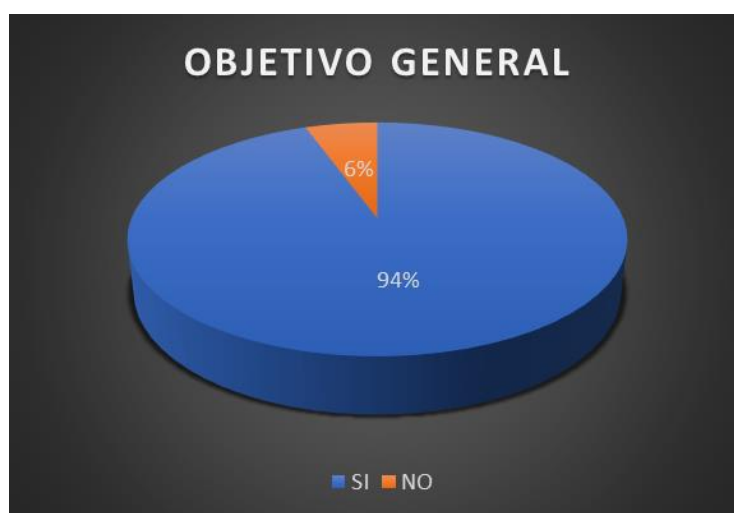
El cuestionario se aplicó durante los días 01 de octubre de 2022, al 18 de octubre del 2022 en los distritos de Ate – Vitarte.

Fuente: Elaboración propia. Ate, 2022.

En relación al objetivo general, los siguientes resultados del cuestionario planteada sobre nuestro supuesto general se ha obtenido los siguientes resultados

Al respecto de los 15 consultados, el 94% afirma que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3 de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho.

Figura 1. Resultados del objetivo general



Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022

En el presente gráfico anterior se puede observar el 94% afirma que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3 de Código de Ejecución Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020.

De manera, que los beneficiarios consultados coinciden en un 94 % sobre el hacinamiento penitenciario que no hay un trato adecuado con los ambientes y establecimientos o infraestructura que afecta la integridad de los internos en el Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020.

Asimismo, de la fuente de análisis documental mediante la fuente doctrinaria asevera Ariza y Torres (2019) indica que el hacinamiento penitenciario es dando capacidad instalada ante el establecimiento o un mediante sistema para la comparación con el número de internos que alberga, de manera que tiende a entender hacia un cupo de carcelarios, por ejemplo, como: una cama y un espacio pequeño en un dormitorio. Del mismo modo, Jiménez (2021) expresa que sostiene que el hacinamiento penitenciario o también conocido como hacinamiento carcelario refiere a una manifestación social mediante un espacio de la carceleta, es demasiado reducido para la población de presos asignados a dichas áreas determinadas. Además, Larios y Muñoz (2021) afirma que mediante una enfermedad carcelaria de cuestión se debe realizar mejoras en base a infraestructura modera, desarrollos técnicos y adecuados, ya que se debe dar protección a la salud, educación, seguridad, que permite el correcto funcionamiento de las cárceles y así lograr la reducción de los reclusos.

También la fuente normativa mediante el TUO Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654, título I Art. N°3 da mención al ambiente adecuado y tratamiento integral al interno ocupando un área adecuado y tratamiento integro desde que ingresa hasta que sale de la cárcel. Y dando mención al decreto legislativo n° 1328, dando al sistema penitenciario nacional, que fortalece el instituto nacional penitenciario y el sistema penitenciario nacional, dando el artículo 4 inciso 1 en mención a las instalaciones administrativas por el inpe que se desarrolló de la ejecución ante las medidas y penas privativas de libertad efectivas.

Y finalmente la jurisprudencia establece que el Tribunal Constitucional Peruano (2020) por medio del Expediente [N° 05436 – 2014 – PHC/TC], cita en su fundamento, que durante el proceso en la consideración de habeas corpus, en el establece en el penitenciario de haber hacinamiento que se lleva de una manera, que se declare en emergencia por carecer de infraestructura ante los internos, ya

que se negaba la atención que estaban ocupando por motivo que deben tener camas individuales y el espacio adecuado.

Resultados del Objetivo Específico 1

Respecto al O.E.1, el cual trata de explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - vitarte, 2020 se obtuvo los siguientes resultados.

De lo señalado por todas las personas entrevistadas, es simplemente porque al ser varios los internos que supera el límite del aforo permitido, no cuentan con ambientes adecuados para su permanencia y convivencia diaria, y todos los días tienen que ingeniarlas para subsistir en un ambiente rodeado de carencias, porque toda la infraestructura está copada, es más ya no existe ambientes disponibles, pero lamentablemente la población de internos a diario crece y la justicia exige su internamiento, por eso existe reclamos de los internos y sus propios familiares, mientras la otra cara de la moneda muchas veces no apoya que se construya otro penal porque exigiría la inversión de cuantiosas sumas de dinero.

Así opinan los entrevistados Ramirez quienes expresan la veracidad de que, el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los reclusos de dicho Penal, todo se encuentra totalmente reducido, y en cuanto a la salubridad están expuestos los internos a adquirir cualquier enfermedad a falta de una adecuada higiene para la preparación de sus alimentos, pero lamentablemente es la realidad cruda que deben convivir a diario. Por consiguiente, Torres expresa lo siguiente, Sí, se necesita de invertir para que los internos tengan su espacio dentro de su celda y no conviva apretados, además se respete sus derechos como interno. Los internos no contarán con una cama, con espacio para sus cosas, no podrán asearse bien por la gran población. Por otro lado, Maguiña menciona lo siguiente, ya que debido al poco espacio que existe dentro de este penal, se imposibilita a cada recluso desarrollarse íntegramente y es moralmente incorrecto ya que no solo se debe basar en la ley sino también en el respeto de determinados derechos. Al existir una sobrepoblación los recursos se ven limitados y muchos de ellos se quedan sin comer y en ocasiones con una precaria condición de salud que se puede agravar a medida que el número de reclusos vaya en aumento lo cual generaría daños físicos a los mismos.

Guía de preguntas de la entrevista

Respecto O.E.1, se obtuvieron los resultados siguientes:

En relación a los 15 entrevistados, el 75% afirmó que el hacinamiento penitenciario vulnera de forma nociva al derecho a un ambiente adecuado de los reclusos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020.

Figura 2. Resultados del objetivo específico 1



Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022

En el gráfico anterior se puede observar que el 75% afirmó que el hacinamiento penitenciario vulnera de forma nociva al derecho de un ambiente adecuado de los reclusos en el Penal Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020.

Asimismo, los beneficiarios consultados coinciden en un 75% sobre el hacinamiento penitenciario que no hay un ambiente adecuado debido a la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, falta de preparación de alimentos en cuanto a condiciones locales, salubres e higiénicos de los reclusos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte. 2020.

De igual forma, respecto al análisis documental de doctrina, según el autor Paz (2021) sostiene que el ambiente adecuado en categorizar los equipamientos, ante servicios y medicamentos para una atención dando la eficacia en recuperar o conservar la salud ante los pobladores, de tener un ambiente libre e higiénico.

También para los autores Gaitán y Rojas (2020): se define que el ambiente adecuado en categorizar los equipamientos, mediante los servicios y medicamentos, para que tengan una atención dando la eficacia en recuperar o conservar la salud ante los pobladores, de tener un ambiente libre e higiénico en las carceletas, sin enfermedades algunas.

Asimismo, la normatividad por medio de la Constitución política peruana de 1993, Art. 139 inciso 21 menciona que el interno o sentenciado ocupa un establecimiento penitenciario, tanto a dar a conocer el decreto N° 1328 el cual da a fortalecer el sistema penitenciario peruano y al INPE, así como el capítulo VI, se da ante la administración, la seguridad e infraestructura y el tratamiento ante los centros para reinsertar socialmente a los reclusos que conlleva al Art. 29 mencionando los centros que sirven para reinsertar socialmente a los reclusos que garantiza a un ambiente y tratamiento integral ante la seguridad penitenciaria.

Y finalmente, la jurisprudencia establece que según el Tribunal Constitucional Peruano (2019) por medio del Expediente [N° 04007 – 2015 – PHC/TC], cita en su fundamento, considerando pertinente abordar el contenido del derecho al salud y salud mental a los internos, por demás de un tratamiento integral, por tanto, se debe ya realizar un examen constitucional con el fin de dar el alegado incumplimiento del traslado del favorecido vulnerando o capaz un derecho fundamental. Consecuentemente, se analizó los problemas vinculados con la certeza y accesibilidad a los servicios que deben tener los internos en centros penitenciarios que se encuentran en nuestro país; con medidas que da un fundamento al Estado para dar protección a los derechos básicos de los internos.

Resultados del Objetivo Específico 2

Respecto al O.E.2, que plantea explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020, se alcanzó los resultados siguientes:

La gran parte de las personas que fueron entrevistadas mencionaron que sí quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando un tratamiento integral de los internos,

toda vez que, al ser una sobrepoblación, los internos no pueden recibir el tratamiento integral que requieren para lograr su cambio, resultando insuficiente.

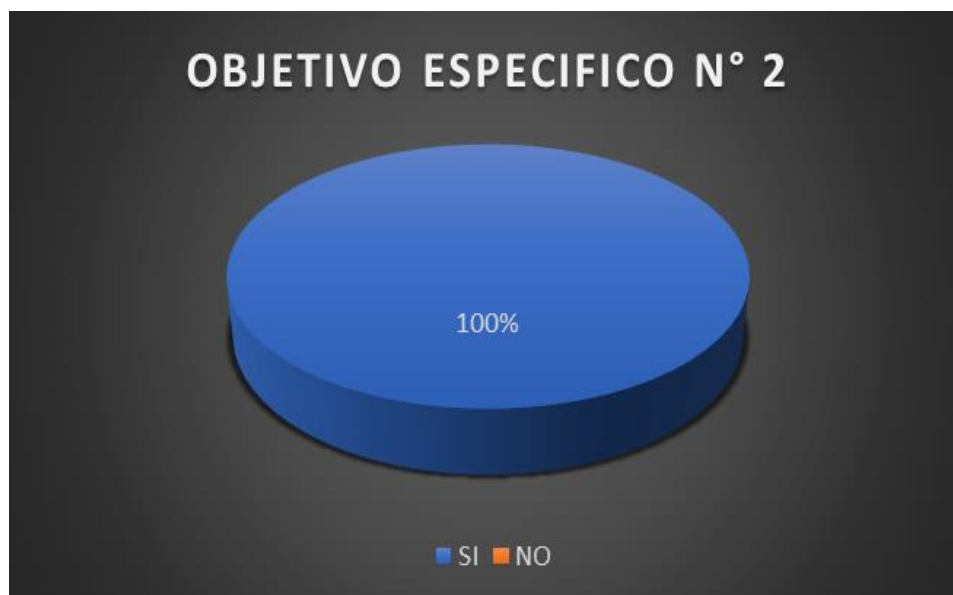
En su opinión de los entrevistados Vílchez menciona que les afecta y vulnera el derecho a un tratamiento integral, porque los internos no pueden recibir al 100% de todo el tratamiento integral que requieren, o simplemente se alargan las atenciones que requieren y el profesional, que labora como son psicólogos, trabajadores sociales y otros, no se pueden dar abasto ante tanta población penitenciaria, Asimismo como Torres menciona que sí los vulnera, pero es la sobrepoblación existente que no se puede dar abasto para que todos reciban el tratamiento integral que los permita al egresar, readaptarse a la sociedad totalmente cambiados, por lo cual al no haberse cumplido su fin, es que algunos internos al salir, vuelven a cometer actos ilícitos y la entrevistada Vizurraga considera que sí vulnera, toda vez que no se logra cumplir el objeto de lo estipulado en el Art. N°139 inciso 22 de la Constitución Política Peruana que es reducir, rehabilitar y reincorporar al recluso a la sociedad, esto es por no haber recibido el interno un tratamiento integral que requieren, por su sola sobrepoblación, toda vez que los profesionales que debieron intervenir para que se cumpla dicha finalidad no se dieron abasto, lo cual es la realidad que atraviesa el Penal de Lurigancho.

Guía de preguntas de la entrevista

Respecto al objetivo específico 2, se obtuvieron los siguientes resultados en cuanto a la entrevista realizada.

En relación a los 20 entrevistados, el 100% afirmó que vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020.

Figura 3. Resultados del objetivo específico 2



Fuente: Elaboración propia, Lima, 2022

Del gráfico anterior se puede observar que el 100% afirma que vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los reclusos en el penal Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020.

Asimismo, los beneficiarios consultados coinciden en un 100% ya que la sobrepoblación existente que no se puede dar abasto para que todos reciban el tratamiento integral que los permita al egresar, readaptarse a la sociedad totalmente cambiados, por lo cual, al no haberse cumplido su fin, es que algunos internos al salir, vuelven a cometer actos ilícitos, en los internos del penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020.

Asimismo, la doctrina da mención a los autores Gaitán y Rojas (2020) se define como un tratamiento integral es la resocialización con la salud del interno dentro, en consideración del rol primordial y fuera del recinto, este encargara de velar por su integridad y mental

Asimismo, la normativa mediante la Constitución 1993, Art. N°139 inciso 22 da mención al régimen penitenciario con el propósito de reeducar, rehabilitar y reincorporar al recluso ante la sociedad; asimismo, el decreto legislativo N° 1328, en mención al sistema penitenciario peruano y el INPE según el capítulo VI: da mención a la seguridad e infraestructura y tratamiento en el centro para reinsertar

socialmente al interno y también al artículo 30 tratando a un tratamiento penitenciario dando al inciso 1 en las actividades a lograr y disminuir los factores de riesgo.

Discusión del objetivo general

Objetivo General:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Supuesto General:

El hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera lesiva, ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, afecta los derechos humanos y constitucionales de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

Respecto a lo mencionado por la gran parte de las personas que fueron entrevistadas nos encontramos de acuerdo que el hacinamiento penitenciario vulnera al Art. N°3 ubicado en el Código de Ejecución Penal, el cual abarca el ambiente adecuado y el tratamiento integral, por razones de que no hay un espacio o un respeto hacia los internos en las carceletas, ya que en los resultados que hasta ahora han sido expresados contra el ambiente adecuado y el tratamiento integral del interno, no arrojaron resultados satisfactorios y convincentes sobre el artículo ya mencionado, siendo una extensión muy urgente. Asimismo, sobre los entrevistados Ramírez, Ponce, Villanueva, Acevedo, Torres y Maguiña menciona lo siguiente, que estamos de acuerdo cuando señalan que el ambiente adecuado y el tratamiento integral resultan insuficientes, además que afecta el trato humanitario que deberían recibir, pese al delito que cometieron, las leyes y la sociedad exija una sanción, toda vez que no cumple lo señalado en el Art. N°3 del código mencionado líneas arriba de estar en un ambiente adecuado por la cantidad de internos que supera el límite que está permitido.

Al respecto coincidimos con los entrevistados de manera que Vílchez, Vizurraga, Ortiz y Gómez mencionan que el hacinamiento penitenciario, vulnera el Art. N° 3 del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal denominado Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020, así también concordamos con el entrevistado Acevedo cuando menciona que al vulnerar el artículo 3° de Código de Ejecución Penal perjudica a los reclusos física y psicológicamente de manera que los espacios son reducidos y que el ambiente es sofocante tanto como la higiene sanitaria, alimentación y la infraestructura que está deteriorada, obteniendo el cumplimiento del supuesto que se planteó en el presente estudio.

En conformidad con dicha entrevista, coincidimos con la mayoría en un 94% que Menciona que el hacinamiento penitenciario si vulnera de manera lesiva el artículo que se mencionó en el párrafo anterior, en tal sentido de los 15 consultados se obtiene que las medidas son lesivas de manera que afecta los internos que se encuentran en el hacinamiento penitenciario por motivo que no hay un trato adecuado con los ambientes y establecimientos o infraestructura que afecta la integridad de los reclusos del Penal denominado Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020.

De acuerdo con la doctrina concordamos con dichos autores Ariza y Torres (2019) quienes indican que el hacinamiento penitenciario es la capacidad instalada ante el establecimiento o mediante un sistema para la comparación con el número de internos que alberga, de manera que tiende a entender hacia un cupo de carcelarios, por ejemplo, como: una cama y un espacio pequeño en un dormitorio. Por su parte, coincidimos con el autor Jiménez (2021) que el hacinamiento penitenciario o también conocido como hacinamiento carcelario refiere a una manifestación social mediante un espacio de la carceleta, es muy reducido en la población de presos asignados a dichas áreas determinadas. De manera que estamos de acuerdo con los autores Larios y Muñoz (2021) mediante una enfermedad carcelaria de cuestión debe ser implementado cambios basados infraestructuras modernas, avances tecnológicos y adecuados, ya que se debe proteger la sanidad, seguridad y educación, que permitan el funcionamiento eficaz de las penitenciarías a fin de conseguir la disminución de reclusos, ya que se debe proteger la salud, educación, seguridad, que permite el buen funcionamiento de las cárceles y así alcanzar la reducción de la cantidad de reclusos. Así coincidimos con

Apolitano y Terán (2021) quienes sostuvieron que la ejecución penal es una rama de derecho, que se encarga de dar un cumplimiento de las sentencias emitidas en los juzgados unipersonales o colegiados.

En relación a la normativa se coincide con el objetivo general del TUO Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654, título I artículo 3 que da mención al ambiente adecuado y tratamiento integral, que da referencia que el recluso debería estar en un área adecuada y tener un tratamiento integro, desde que ingresa hasta que es libre. Por motivo que en el supuesto de mencionar que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumana y degradantes hacia los reclusos y afecta los derechos humanos y constitucionales de las personas que están privadas de su libertad.

Respecto a la discusión de la jurisprudencia que si coincide con el objetivo general mencionando el Tribunal Constitucional Peruano (2020) a través del Expediente [N° 05436 - 2014 - PHC/TC], citada, que en el transcurso del proceso en la consideración del hábeas corpus, en el que establece que el centro penitenciario de tener hacinamiento que se realiza de una manera, que se declara en emergencia por carecer de infraestructura ante los internos, ya que se negaba la atención que estaban ocupando por motivo que deben tener camas individuales y el espacio adecuado. Se analiza que dicha jurisprudencia da a favor de sus supuestos, por motivo que no hay un establecimiento adecuado, la falta de la infraestructura hacia los internos y niegan la atención que ocupan los reclusos.

En dicha discusión, consideramos lo mencionado por las personas entrevistadas, la doctrina y la normatividad incluyendo la jurisprudencia, se corrobora el supuesto que menciona que el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los reclusos del Penal denominado Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera lesiva, ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, afectando sus derechos humanos y constitucionales.

Discusión del objetivo específico 1

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Supuesto Específico 1:

El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020, de manera nocivo, debido a la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, falta de preparación de alimentos en cuanto a condiciones locales, salubres e higiénicos.

Coincidimos con los entrevistados, que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020, así concordamos con los entrevistados Ramírez, Ponce, Villanueva, Acevedo, Torres, Maguiña y Vílchez indicando lo siguiente, que estamos de acuerdo cuando señalan que el ambiente adecuado con la salubridad están expuestos los internos a adquirir cualquier enfermedad a falta de una adecuada higiene para la preparación de sus alimentos, pero la realidad cruda que deben convivir a diario, de manera que debido al poco espacio que existe dentro de dicho penal, se imposibilita a cada recluso desarrollarse integrarse íntegramente y es moralmente incorrecto, que no solo se debe basar en la ley sino también en el respeto de determinados derechos, dando cumplimiento al supuesto que se planteó en el presente estudio, en razón que ante el ambiente adecuado no cumplen con la estabilidad del interno, desde su ingreso hasta su liberación.

Al respecto coincidimos que dichos entrevistados Vizurraga, Ortiz, Gómez Maguiña mencionan que al vulnerar el ambiente adecuado debido al poco espacio que existe dentro del penal, se imposibilita a cada recluso desarrollándose íntegramente y moralmente incorrecto por motivo que no se debe basar en la ley sino también en el respeto de determinado derechos, incluyendo que toda infraestructura está copada en ambientes disponibles, es más ya no existe ambientes disponibles,

lamentablemente la población de internos a diario crece y la justicia exige su internamiento.

De conformidad al cuestionario coincidimos que la mayoría da un 75% que opina sobre el ambiente adecuada en tal sentido de los 15 consultados, se advierte que son de manera nociva, debido a la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupando celdas con espacios reducidos, falta de preparación de alimentación a dicho en cuanto a condiciones locales, salubres e higienes, al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020.

De acuerdo con la doctrina concordamos que dicho autor Quinatoa (2017) define que la falta de presupuesto e inversión es mediante la disminución de costo que impide mejorar un buen nivel de vida de los internos, explorando el bienestar de toda nuestra sociedad y el beneficio económico. Asimismo, coincidimos con el autor Zapata (2017) indica que la falta de presupuesto e inversión asigna el mantenimiento de la construcción de establecimiento, evidente el resultado de la falta de presupuesto que no hay una mejora en la infraestructura o mantenimiento de las carceletas. Así como, coincidimos con Pichen (2021) refiere que la deficiente infraestructura por lo que genera los planes y denomina los programas de seguridad tratamiento y salud en las cárceles que no pueden implementar ni desarrollar afectando de manera directa mediante la incapacidad de aquellas personas privadas de libertad para dar resultados esperados mediante recuperación, rehabilitación y reintegración a la sociedad, De manera que coincidimos con el autor Cabanillas (2020) que define la deficiente infraestructura de cuestión como son inadecuados e insuficientes de manera que debe la excesiva cantidad con el incumplimiento de la seguridad, de dar una garantía a la vida y salud de los internos. De manera que estamos de acuerdo con el autor Villanueva (2020) se entiende que el estado tiene que asumir la obligación que se respeta la dignidad humana como derecho humano, ya que este privado de su libertad de manera que cumpla con sus derechos y necesidades como la alimentación, la salud y dar una higiene adecuada. Por lo cual, concordamos con dicho derecho ante el ambiente adecuado da conformidad con la doctrina dando el incumplimiento de dicho establecimiento.

En cuanto a la norma si coincide favorablemente con la Constitución política del Perú 1993, artículo 139 inciso 21 menciona que el derecho de los internos y de las

personas sentenciadas de estar en un establecimiento adecuado, porque algunos presos excedieron la capacidad permitida, no tenían suficientes entornos para convivir a largo plazo, y tenían que sobrevivir en el mismo entorno todos los días. Un entorno rodeado de escasez porque no había alimentos y así no está disponible la infraestructura completa para los presos, pero lamentablemente el número de presos aumenta día a día, en el tribunal necesita su atención. Porque, los presos exigen a sus familiares, mientras el otro lado el estado peruano no apoya ni respalda la construcción de otra prisión porque requería grandes inversiones de capital, por motivo que en el supuesto da mención que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020, de manera nocivo, debido a la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, falta de preparación de alimentos en cuanto a condiciones locales, salubres e higiénicos.

Respecto a la discusión de la jurisprudencia concordamos en que si coincide con el supuesto general del Tribunal Constitucional Peruano (2019) a través del según Expediente [N° 04007 – 2015 – PHC/TC], citando en su fundamento, considerando pertinente abordar el contenido del derecho al salud y salud mental a los internos, por demás de un tratamiento integral, por tanto, se debe ya realizar un examen constitucional con el fin de dar el alegado incumplimiento del traslado del favorecido vulnerando o capaz un derecho fundamental. Consecuentemente, se analizó los problemas vinculados con la certeza y accesibilidad a los servicios que deben tener los internos en centros penitenciarios que se encuentran en nuestro país; con medidas que da un fundamento al Estado para que brinde protección en cuanto a los derechos básicos de los internos. Por motivo que no dan un tratamiento integral hacia los internos, y que el estado no apoya hacia ellos para dar una terapia o psicólogo para su salud física y mental.

Respecto a la discusión, teniendo en consideración lo mencionado por las personas que fueron entrevistadas, la doctrina, la normativa y jurisprudencia se corrobora el supuesto que menciona que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020, de manera nocivo, debido a la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan

celdas con espacios reducidos, falta de preparación de alimentos en cuanto a condiciones locales, salubres e higiénicos.

Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Supuesto Específico 2:

El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera perjudicial, ya que, quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad incumpliendo el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

Coincidimos con los entrevistados indicando que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020, así concordamos con los entrevistados Ponce, Ramírez, Villanueva, Acevedo, Torres y Maguiña dan mención a lo siguiente, que los internos están afectados por no recibir un tratamiento integral que no pueden recibir al 100%, simplemente se alargan las atenciones que requieren y el profesional, que labora como son psicólogos, trabajadores sociales, no pueden dar abasto ante tanta población penitenciario.

Al respecto coincidimos con los entrevistados Ortiz, Gómez y Ramirez mencionan que los internos por el hecho de ser culpables o juzgados, no merecen un tratamiento médico o psicológico, de manera que si tienen derechos los internos, desde su ingreso hasta su liberación, por motivo que deben tener como objetivo una reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado, asimismo damos en conocer que no respetan dicha norma.

De conformidad a dicho cuestionario concordamos que dan el 100% que opinan de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 en tal sentido del cuestionado se obtiene que las medidas es perjudicial que vulnera la sobrepoblación existente que dar abasto para que todos reciban el tratamiento integral que los permita al egresar, readaptarse a la sociedad totalmente cambiados, por lo cual, al no haberse cumplido su fin, los internos al salir vuelven a cometer actos ilícitos.

De acuerdo con la doctrina coincidimos que los autores Gaitán y Rojas (2020) definen como un tratamiento integral es la resocialización con la salud del interno dentro, en consideración del rol primordial y fuera del recinto, este encargara de velar por su integridad del interno. De manera que estamos de acuerdo con dicho autor Rojas (2020) se define como un tratamiento integral es la resocialización con la salud del interno, en consideración de lo primordial, este encargara de velar por su integridad y mental ante la rehabilitación del interno.

En cuanto a la norma estamos de acuerdo con la constitución política del Perú 1993, artículo 139 inciso 22 dando mención al régimen penitenciario con el objetivo de dar una reeducación, rehabilitación e incorporación ante la sociedad en cuestión que no se están dando el trato del tratamiento integral a los internos por falta de profesionalismo, psicólogos y terapias para el apoyo hacia los internos. Dando en mención al decreto legislativo n° 1328 considerando el sistema penitenciario nacional y el instituto nacional penitenciario, y el capítulo VI inciso 31 sobre la educación penitenciaria mencionando que dicha población penitenciario dando derechos a recibir una educación ante sus necesidades del interno con la igualdad y respeto dando también un sistema educativo, con garantizar los programas y ayuda necesaria a los reclusos. Asimismo, dando al supuesto específico 2 señalando el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera perjudicial, ya que, quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad incumpliendo el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

En dicha discusión, considerando lo señalado que estamos de acuerdo que los entrevistados, consultados, la doctrina y la normativa, se colabora nuestro supuesto

que señala el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera perjudicial, ya que, quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo ante la personalidad incumpliendo el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

VI. CONCLUSIONES

Respecto al objetivo general cabe concluir que, el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera lesiva, ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, afecta los derechos humanos y constitucionales de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

Respecto al objetivo específico 1 cabe concluir que, el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020, de manera nocivo, debido a la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, falta de preparación de alimentos en cuanto a condiciones locales, salubres e higiénicos.

Respecto al objetivo específico 2 cabe concluir que, el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera perjudicial, puesto que quebranta su derecho a la libre determinación, a la intimidad de la persona y el derecho al libre desarrollo de su personalidad, incumpliendo el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política peruana.

VII. RECOMENDACIONES

Respecto al objetivo general, cabe recomendar la implementación de instalaciones de seguridad y la reconstrucción de las infraestructuras en el establecimiento penitenciario, contando con un espacio disponible en las celdas a los internos en privados de libertad, también acelerar el proceso de los internos que no han sido sentenciados.

Respecto al objetivo específico 1, cabe recomendar la implementación de instrumentos de higiene sanitarios en cada celda y productos que el estado puede dar para la preparación de alimentos hacia los internos dando un ambiente adecuado y dando salubridad a los privados de libertad desde su ingreso hasta su liberación y dando la seguridad agradable hacia ellos.

Respecto al objetivo específico 2, cabe recomendar al establecimiento penitenciario, prevenir el mal trato a los internos, es necesario realizar acciones de capacitación y sensibilización al personal del establecimiento penitenciario sobre tema de agresión y rehabilitación hacia los internos, dando terapias, psicólogos y trabajos sociales de manera que los internos estén capacitados y tengan una mentalidad positiva.

REFERENCIAS

Acevedo G. (21 de septiembre del 2022) entrevista digital. Abogado en Estudio Jurídico de Lima – Abancay.

Gómez C. (21 de septiembre del 2022) entrevista digital. Abogado en Estudio Jurídico de Lima – Abancay

Maguiña J. (21 de septiembre del 2022) entrevista digital. Abogado en Estudio Jurídico de Lima – Abancay.

Ortiz Y. (06 de octubre del 2022) entrevista digital. Abogado independiente Abancay.

Ponce J. (21 de septiembre del 2022) entrevista digital. Abogado en Estudio Jurídico de Lima – Abancay.

Ramirez C (10 de octubre del 2022) entrevista digital. Abogada independiente San Juan de Lurigancho.

Torres E. (21 de septiembre del 2022) entrevista digital. Abogado en Estudio Jurídico de Lima – Abancay.

Vílchez E. (21 de septiembre del 2022) entrevista digital. Abogado en Estudio Jurídico de Lima – Abancay.

Villanueva W. (18 de octubre del 2022) entrevista digital. Abogado independiente Ate – Vitarte.

Vizurraga G. (10 de octubre del 2022) entrevista digital. Abogado en Estudio Jurídico de Lima – Abancay.

Alvarado M. (2019). *El hacinamiento penitenciario y el tratamiento de los internos del establecimiento penitenciario del Callao, 2018* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36603/Alvarado_OM.pdf?sequence=1

Cadena-Iñiguez, P., Rendón-Mendel, R., Aguilar-Ávila, J., Salinas-Cruz, E.; De la Cruz-Morales, F. y Sangerman-Jarquín, D. (2017). Métodos cuantitativos, métodos

cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, (8)7, 1603-1617. <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>

Castañeda J. (2018). *La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del Establecimiento Penitenciario de Picsi – Chiclayo* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5299/Casta%
c3%b1eda%20Guevara%2c%20James%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5299/Casta%c3%b1eda%20Guevara%2c%20James%20Enrique.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Capítulo IX: La situación penitenciaria*. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/peru2000sp/capitulo9.htm>

De Alcantara, J. & Ormerod T. (2019). The best interests of the child: an integrative review of English and Portuguese literatures. *Psicología EM Estudio*. 1-22. https://www.scielo.br/pdf/pe/v24/en_1807-0329-pe-24-e45021.pdf

El Comercio. (Octubre, 2021). Los 6 países de América Latina y el Caribe donde la cantidad de presos duplica, triplica y hasta cuadruplica la capacidad de las cárceles. <https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/los-6-paises-de-america-latina-y-el-caribe-donde-la-cantidad-de-presos-duplica-triplica-y-hasta-cuadruplica-la-capacidad-de-las-carceles-noticia/>

Freire P. (2021). *El hacinamiento de los privados de libertad y la Prisión Preventiva* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12720/1/FREIRE%20QUINTANILLA%20PAOLA%20RAQUEL.pdf>

Lacroix P. y Peralta D. (2018). *Hacinamiento: ¿Afecta a la dignidad de la persona el Sistema Penitenciario Nacional?* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151044/Hacinamiento-afecta-a-la-dignidad-de-la-persona-el-Sistema-PenitenciarioNacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lovón, C. (2020). *Hacinamiento inconstitucional: A propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/hacinamiento-inconstitucional-a-proposito-de-la-sentencia-del-tribunal-constitucional/>

- Mancipe K. (2016). *El hacinamiento Carcelario: La vulneración de garantías procesales y derechos fundamentales para sindicados y condenados reclusos en una misma Institución Penitenciaria en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad La Gran Colombia].
https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5273/Hacinamiento_carcelario_vulneraci%c3%b3n_garant%c3%adas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mechán, G. (2020). *El Excesivo Hacinamiento Penitenciario Como Consecuencia De Prisiones Preventivas*. *Revista Jurídica Científica SSIAS*, 13(1), 1-5.
<https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1302>
- Ministerio de Justicia. (2020). *Código de ejecución Penal: Decreto Legislativo 654*.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>
- Mollehuanca R. y Santamaría E. (2018). *Hacinamiento Carcelario y Políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú].
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/663>
- Paz, P. (2021). *El hacinamiento en las cárceles del Perú afecta la dignidad humana*. A propósito del D.L. 1513 Y LA COVID-19. *Sapientia & Iustitia*, (3), 91-114.
<https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/19>
- Peralta, N., Castellado, M. y Santibáñez, C. (2020). El análisis de datos textuales como metodología para el abordaje de la argumentación: una investigación con estudiantes de pregrado en universidades chilenas. *Íkala*, 25(1), 209-227.
<https://www.redalyc.org/journal/2550/255066212012/html/>
- Rodríguez, D. (2016). Revisión Documental: Una Herramienta Para El Mejoramiento de una investigación. *Chakiñan*, (1), 46-56.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6294862.pdf>
- Tiusabá, G. et al. (2019). Hermenéutica, realidad y método en la disciplina de las Relaciones Internacionales. *Rev. mex. Cienc. Polít. Soc*, 64(236), 217-237.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182019000200217

Del Valle Y. y Velasco D. (2019). *La prisión preventiva y su influencia en el Hacinamiento Penitenciario de mujeres de Chorrillos* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/963/Del%20Valle%20Chavez%2c%20Yanet%20y%20Velasco%20Pena%2c%20Delsi.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Vargas M. (2016). *Acciones Jurídicas aplicables para disminuir el hacinamiento de internos en el Centro Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta* [Tesis de pregrado, Universidad Libre de Colombia]. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/03/doctrina44947.pdf>

Ventura, L. y Barboza, P. (2017). *Sample size: How many participants are needed in qualitative studies?* *Rev. cuba. inf. cienc. Salud*, 28(3), 1-2. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132017000300009

Yurany, A. (2021). Lurigancho, la mayor cárcel de Latinoamérica donde los presos se unen para vencer al Covid-19. <https://www.france24.com/es/20200623-carceles-covid19-peru-coronavirus-contencion-hacinamiento>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

TITULO		El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, ate vitarte,2020									
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURIDICOS	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACION	SUB CATEGORIA	FUENTES PARTICIPANTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS				
Problema General ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, ate Vitarte, 2020?	Objetivo General Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, ate Vitarte, 2020.	Supuesto General El hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera lesiva, ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, afecta los derechos humanos de la integridad física y constitucional de la salud de los privados de libertad.	El hacinamiento penitenciario	El hacinamiento penitenciario es la capacidad instalada de un establecimiento o un sistema para la comparación con el número de personas que alberga, de manera que tiende a entender un cupo de carcelario como una cama y un espacio mínimo en un dormitorio (Ariza y Torres, 2019, p.34).	1.- Falta de presupuesto e inversión.	- Abogados especialistas en la materia.	Tipo de investigación				
Problemas específicos ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate Vitarte, 2020?	Objetivos específicos Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate Vitarte, 2020.	El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020, de manera nocivo, debido a la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, falta de preparación de alimentos en cuanto a condiciones locales, salubres e higiénicos.					2.- Deficiente infraestructura	3.- Retardación de la justicia			1 Tipo básica
							3 Nivel de i4 investigación: descriptiva				
							4 Diseño de investigación: teoría fundamentada				
							Técnicas -Entrevista -Cuestionario -Análisis doctrinario -Análisis normativo				
							Instrumentos				

							<ul style="list-style-type: none"> -Guía de preguntas de entrevista -Guía de análisis de fuente documental doctrinario -Guía de análisis de fuente documental normativo -Guía de preguntas de cuestionario
¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate Vitarte, 2020?	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate Vitarte, 2020.	El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020; de manera perjudicial, ya que, quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad incumpliendo el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.	Artículo 3° del Código de Ejecución penal	El interno ocupa un ambiente adecuado y está sujeto a tratamiento integral desde su ingreso hasta su liberación (Apolitano y Terán, 2021 p.18)	<ul style="list-style-type: none"> 1.- Derecho a un ambiente adecuado 2.- Derecho a un tratamiento integral 	- Jueces y fiscales especialistas en la materia	

Anexo 02: Validación de instrumento



SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, **Francia Sandoval, Jimmy Alberto** identificado con **DNI N° 73930116** y **Reynoso Arias, Rebeca** con **DNI N° 70080145**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020.**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 13° de julio de 2022.

.....
Francia Sandoval, Jimmy Alberto

73930116

.....
Reynoso Arias, Rebeca

70080145

Anexo 03: Instrumento de guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria

El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020.

Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.

Según Ariza y Torres (2019) indica que el hacinamiento penitenciario es dando capacidad instalada ante el establecimiento o un mediante sistema para la comparación con el número de internos que alberga, de manera que tiende a entender hacia un cupo de carcelarios, por ejemplo, como: una cama y un espacio pequeño en un dormitorio (p. 34).

Jiménez (2021) sostiene que el hacinamiento penitenciario o también conocido como hacinamiento carcelario refiere a una manifestación social mediante un espacio de la carceleta, es demasiado reducido para la población de presos asignados a dichas áreas determinadas (p. 27).

Además, Larios y Muñoz (2021) mediante una enfermedad carcelaria de cuestión se debería implementar mejoras en base a infraestructuras moderas, desarrollos técnicos y adecuados, ya que se debe proteger la salud, educación, seguridad, que permite el buen funcionamiento de los centros carcelarios para alcanzar la reducción de los internos (p.16)

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.

Para Paz (2021): sostiene que el ambiente adecuado en categorizar los equipamientos, ante servicios y medicamentos para una atención dando la eficacia en recuperar o conservar la salud ante los pobladores, de tener un ambiente libre e higiénico. (p.28)

Según Gaitán y Rojas (2020): se define que el ambiente adecuado en categorizar los equipamientos, mediante los servicios y medicamentos, para que tengan una atención

dando la eficacia en recuperar o conservar la salud ante los pobladores, de tener un ambiente libre e higiénico en las carceletas, sin enfermedades algunas. (p.34)

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.

Según Rojas (2020) se define como un tratamiento integral es la resocialización con la salud del interno dentro, en consideración del rol primordial y fuera del recinto, este encargara de velar por su integridad y mental ante la rehabilitación del interno. (p. 45)

Para los autores Rojas y Gaitán (2020) sostienen que es un tratamiento integral de resocialización con la salud del interno dentro, en consideración del rol primordial y fuera del recinto, el cual se encargará de velar por su integridad y mental. (p.41)

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía Análisis Doctrinario
- I.4. Autores de Instrumento:** Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		

10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		
------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:

SI

- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

--

90 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 13 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI Nº 40512374 Telf. 985595522

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Francia Sandoval, Jimmy Alberto identificado con DNI N° 73930116 y Reynoso Arias, Rebeca con DNI N° 70080145, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020.**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 11° de julio de 2022.



.....
.....
Francia Sandoval, Jimmy Alberto

73930116



Reynoso Arias, Rebeca

70080145

Anexo 05: Instrumento de guía de análisis de revisión de fuente normativa

El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020.

Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.

TUO Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654

Artículo 3.- Ambiente adecuado y tratamiento integral.

El interno ocupa un ambiente adecuado y este sujeto a tratamiento integral desde su ingreso hasta su liberación.

Comisión Interamericana de Derecho Humanos, Organización de los Estados Americanos, Capítulo IX

Normativa Internacional: El artículo 1 de la Convención Americana establece que los Estados partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna. Por su parte, el artículo 5 de dicho instrumento, relativo al derecho a la integridad personal, establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1328, QUE FORTALECE EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Artículo 4.1) Establecimiento penitenciario: Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.

Constitución Política del Perú 1993, artículo 139 inciso 21

21. El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

Título II Medidas excepcionales para la población penitenciaria. Capítulo I: Cesación De la Prisión Preventiva.

Artículo 2. Cesación de la prisión preventiva por mínima lesividad.

2.1. Se dispone la cesación de la prisión preventiva para todos los internos e internas que se encuentren en calidad de procesados o procesadas, que cumplan con los siguientes presupuestos de manera concurrente o no:

1. No cuenten con medida de prisión preventiva dictada en una investigación o proceso por cualquiera de los siguientes delitos regulados en el Código Penal y leyes especiales.

Decreto Legislativo N° 1328, Que Fortalece El Sistema Penitenciario Nacional Y El Instituto Nacional Penitenciario

Capítulo VI

Administración, Infraestructura, Seguridad, Y Tratamiento En Los Centros De Reinserción Social

Artículo 29.- Infraestructura y equipamiento

29.1 La infraestructura de los centros de reinserción social debe garantizar un adecuado tratamiento y seguridad penitenciaria, que permita la resocialización de la población penitenciaria.

29.2 En el caso de los establecimientos penitenciarios, comprende obligatoriamente espacios especialmente diseñados para las tareas de administración, tratamiento, registro penitenciario, salud y seguridad, de acuerdo a su ubicación geográfica y al régimen establecido en el Código de Ejecución Penal; así como las condiciones

que permitan la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y actividades que busquen concretar una reinserción social.

29.4 El diseño, construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de los centros de reinserción social se regulan en el reglamento de infraestructura penitenciaria.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.

Constitución Política del Perú 1993, artículo 139 inciso 22

22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Decreto Legislativo N° 1328, Que Fortalece El Sistema Penitenciario Nacional Y El Instituto Nacional Penitenciario

Capítulo VI: Administración, Infraestructura, Seguridad, Y Tratamiento En Los Centros De Reinserción Social

Artículo 30.- Tratamiento Penitenciario

30.1 Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarla, rehabilitarla y reincorporarla a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria.

30.2 Los centros de reinserción social cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Artículo 31.- Educación Penitenciaria

31.1 La población penitenciaria tiene derecho a recibir una educación que responda a sus necesidades y potencialidades en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades, de acuerdo a las posibilidades materiales de la administración. El

Estado, a través del sistema educativo peruano, garantiza el acceso a los servicios educativos en sus diversas etapas, niveles, modalidades, ciclos o programas.

Artículo 32.- Salud Penitenciaria

32.1 La población penitenciaria tiene derecho, sin discriminación, al acceso de los servicios de salud para la prevención, promoción y recuperación. El Estado, a través del sistema nacional de salud, garantiza el acceso y las prestaciones con infraestructura, equipamiento y recursos humanos capacitados.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

V.1. Apellidos y Nombres: Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo

V.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de Tesis

V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Normativo

V.4. Autores de Instrumento: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos,											X		

	supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

90 %

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 12 de julio del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo

Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: **Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, **Francia Sandoval, Jimmy Alberto** identificado con **DNI N° 73930116** y **Reynoso Arias, Rebeca** con **DNI N° 70080145**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020.**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a nuestra petición.

Lima, 22 de septiembre de 2022.



.....
Francia Sandoval, Jimmy Alberto

73930116



.....
Reynoso Arias, Rebeca

70080145

Anexo 03: Guía de entrevista

El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

- 1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?
- 2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?
- 3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?
- 4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humano de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?
- 5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.-¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

7.- Considera Ud. que: ¿ El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte,2020?

8.- Considera Ud. que : ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

9.- Considera Ud. que : ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte,2020?

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

13.- Considera Ud. que: ¿ el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Preguntas de Entrevista
4. **Autor de Instrumento:** Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y												X	

	su adecuación al Método Científico.																		
--	-------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación:

Si

I. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 23 de septiembre del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE
DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

SOLICITO: Validación de instrumento de recolección de datos.

Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, **Francia Sandoval, Jimmy Alberto** identificado con **DNI N° 73930116** y **Reynoso Arias, Rebeca** con **DNI N° 70080145**, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para nuestro trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020.**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a nuestra petición.

Lima, 30 de septiembre de 2022



.....
Francia Sandoval, Jimmy Alberto

73930116



.....
Reynoso Arias, Rebeca

70080145

Anexo 04: Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido:	
Grado de estudios:	
Tiempo/Beneficiario del servicio	
Edad:	Sexo:

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	SI NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	SI NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	SI NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	SI NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	SI NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI NO

Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.		
	7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario <i>ocupan celdas con espacios reducidos</i> , Ate – Vitarte, 2020?	
	SI	NO	
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones-salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
	11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	
	SI	NO	
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI NO
----	---	------------

Comentarios / sugerencias adicionales:

.....

.....

.....

Gracias

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chavez Rabanal, Mario Gonzalo
2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Preguntas del Cuestionario
4. **Autor de Instrumento:** Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la											X		

	relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI
90%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 30 de septiembre del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

Mario Gonzalo Chávez Rabanal

INFORMANTE

DNI N° 40512374 Telf.: 985595522

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2022.

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre:

DNI:

Especialidad:

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humano de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.-¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

7.- Considera Ud. que: ¿ El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte,2020?

8.- Considera Ud. que : ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de

presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

9.- Considera Ud. que : ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha octubre de 2022.

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Carmen Rosa Ramírez Quillahuamán

DNI: 10643079

Especialidad: Derecho Penal



Rosa Ramirez Quillahuamán
ABOGADA
Regl CAL 84499

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Afecta el trato humanitario que deberían recibir, pese al delito que cometieron y las leyes y la sociedad exija una sanción, toda vez que no se cumple lo estipulado en el Art. 3 del Código Penal que es estar en un ambiente adecuado por la cantidad de internos que supera el límite permitido.

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Sí, se vulnera; pero viendo de otro punto de vista, la persona que decidió delinquir por voluntad propia, desde ya debe ser consciente que es situación en que se encuentra es producto de sus actos contrarios al ordenamiento jurídico que cometió.

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

Así es, sí considero que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos de dicho Penal, así como de otros penales a nivel nacional, pero se debe tomar en cuenta que para que los internos tengan un ambiente adecuado y lo demás que señala el Art. 3 del Código de Ejecución Penal, se requeriría la construcción de otros penales, invirtiéndose dinero del erario

público, lo cual el estado prioriza otras necesidades urgentes, como son construcción de colegios, pistas, entre otros.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

Sí considero que el hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal, afectando los derechos humanos de la integridad física de los internos, toda vez que al ser una sobrepoblación que rebalsa su límite permitido, los obliga a los mismos a dormir en condiciones infrahumanas aparte que al ingresar existe el pago de cupos para tener una cama para dormir y no sean sujetos a maltratos internos entre la misma población carcelaria.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

Sí lo considero, ya que, por ser una sobrepoblación, no puede abastecerse a que todos los internos reciban un tratamiento a su salud, así como las medicinas y alimentación adecuada, por lo cual ellos mismos tienen que trabajar al interior para cubrir sus gastos propios.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.-¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Simplemente porque al ser varios los internos que supera el límite del aforo permitido, no cuentan con ambientes adecuados para su permanencia y

convivencia diaria, y todos los días tienen que ingeniarlas para subsistir en un ambiente rodeado de carencias.

7.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte,2020?

Sí lo vulnera, porque toda la infraestructura está copada, es más ya no existe ambientes disponibles, pero lamentablemente la población de internos a diario crece y la justicia exige su internamiento, por eso existe reclamos de los internos y sus propios familiares, mientras la otra cara de la moneda muchas veces no apoya que se construya otro penal porque exigiría la inversión de cuantiosas sumas de dinero.

8.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

Si, lo considero, porque no existe presupuesto y/o lo que se destina a dicho establecimiento penitenciario es insuficiente, que lamentablemente el estado no prioriza por más de tratarse de vidas humanas que habitan en su interior.

9.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

Eso también es cierto, el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos de dicho Penal, todo se encuentra totalmente reducido, y en cuanto a la salubridad están expuestos los internos a adquirir cualquier enfermedad a falta de una adecuada higiene para la preparación de sus alimentos, pero lamentablemente es la realidad cruda que deben convivir a diario.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Los afecta y vulnera el derecho a un tratamiento integral, porque los internos no pueden recibir al 100% de todo el tratamiento integral que requieren, o simplemente se alargan las atenciones que requieren y el profesional, que labora como son psicólogos, trabajadores sociales y otros, no se pueden dar abasto ante tanta población penitenciaria.

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Considero que sí los vulnera, pero es la sobre población existente que no se puede dar abasto para que todos reciban el tratamiento integral que los permita al egresar, readaptarse a la sociedad totalmente cambiados, por lo cual al no haberse cumplido su fin, es que algunos internos al salir, vuelven a cometer actos ilícitos.

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Considero que sí quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos, toda vez que al ser una sobrepoblación, los internos no pueden recibir el tratamiento integral que requieren para lograr su cambio, resultando insuficiente.

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

Sí vulnera, toda vez que no se logra cumplir el objeto de lo estipulado en el Art. 139 inciso 22 de nuestra Carta Magna que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, esto es por no haber recibido el interno un tratamiento integral que requieren, por su sola sobrepoblación, toda vez que los profesionales que debieron intervenir para que se cumpla dicha finalidad no se dieron abasto, lo cual es la realidad que atraviesa el Penal de Lurigancho.

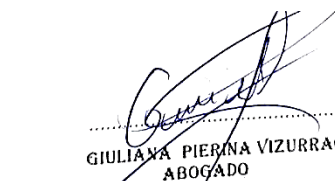
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha octubre de 2022.


.....
GIULIANA PIERINA VIZURRAGA ROBLES
ABOGADO
REG. CAL. N. 82663
Entrevistado (a) (firma o sello)
Nombre: Giuliana Pierina Vizurraga Robles
DNI: 47100967
Especialidad: Derecho Administrativo

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

En el penal no vulnera los derechos de los internos, porque digo esto; porque entra fiscalizadores

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

No vulnera los derechos de los internos, porque el IMPE cumple con su labor de acuerdo a ley

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

No, vulnera porque el estado peruano cumple con todo los requisitos que necesita en un penal.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humano de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

No puede afectar los derechos de los humanos, ya que ellos cuenta con los fiscalizadores de control interno.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

No vulnera, porque cuenta con alimento y bienestar.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Los internos cuentan con un área de ambiente

7.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

En el penal los internos cuentan con estudios universitarios.

8.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

El estado peruano tiene un presupuesto para los internos del centro penitenciario, para que no le falte nada.

9.- Considera Ud. que : ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

En el centro penitenciario los presos tienen el derecho de prepararse su propia comida en la cual el estado protege la vida saludable.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

No vulnera ya que el interno cuenta con un psicólogo.

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Los internos no son perjudicados ya que el estado protege su derecho.

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

El IMPE no abusa de los internos ya que ellos los respalda los derechos Humanos

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

En el centro penitenciario cumple con la constitución política del Perú y con la ley.


FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha octubre de 2022.


YULISA CARMEN ORTIZ FIGUEROA
ABOGADA
C.A.L. 44968
Entrevistado (a) (firma o sello)
Nombre: *Yulisa Carmen Ortiz Figueroa.*
DNI:
Especialidad: *Civil*

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Cuando no cumple con la ley. Por lo tanto, lo internos son vulnerado sus derechos, además. No cumple con el aforo de los presos, en la cual se encuentra sobrepoblado

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Claro que sí, en el penal de Lurigancho no cumple con la ley, además son vulnerado su derecho.

Para que cumpla con la ley, tiene que ver un control interno para que verifique si verdaderamente están cumpliendo con la ley, porque los policías actúan de la manera inhumano.

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

Escaneado con CamScanner

En el penal penitenciario vulnera varios derechos constitucionales de los internos. El estado no hace nada para cumplir un penal con todos sus requerimientos como infraestructura, educación, etc.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humano de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

Bueno si afecta y vulnera sus derechos, ya que ellos son maltratado física y psicológica.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, ¿Ate, Vitarte, 2020?

Los internos son afectados en todo lo sentido. Porque les digo, son tratado de la peor manera. No hay que olvidar que tenemos una constitución y sus derechos.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.-¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Cuando no se cumple con el requerimiento de la ley. Por eso, los internos son vulnerado su derecho

7.- Considera Ud. que: ¿ El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte,2020?

Los internos son vulnerados su derecho ya que cuenta con un ambiente inadecuado. Por eso el control interno debe fiscalizar para que tenga un buen servicio de salud y ambiente.

8.- Considera Ud. que : ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

Si vulnera su derecho del interno, el estado poco invierte en el penal ya que ellos invierten en educación y salud.

9.- Considera Ud. que : ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

Los presos son vulnerados su derecho y dentro del penal lo entrega una mala alimentación.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Cuando son maltratado psicológicamente y son tratado de la peor manera

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Sus derechos son maltratados y daño. Por eso el interno son abusado por la PNP

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Si son dañado su derecho

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

Los internos no son respetados sus derechos incumple con la constitución y la ley. Por eso, debe fiscalizar y debe ser sancionado el quien hace uso de su autoridad.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO


Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha octubre de 2022.

En la fec


ESTELA LUCILA TORRES OBREGON
ABOGADO
REG. CAL N. 51705

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: Estela Lucila Torres Obregón

DNI: 09528735

Especialidad: Derecho Penal

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Los internos tendrá un espacio reducido en su celda por ende no se cumplirá sus derechos de acuerdo a ley

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Sí, porque al tener un espacio reducido se crea problema entre compañeros llegando a un punto de golpear o dejarlo inconsciente a la otra persona.

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

Sí, porque afectaría la libre circulación del interno dentro del penal.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humano de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

Sí, porque la sobrepoblación afecta al interno en todo sentido porque se agresiones, insultos etc.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

Sí, porque la comida para ellos es pésimo, además hay internos que sufre de alguna enfermedad, así mismo vulnera sus derechos.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Los internos no contarán con una cama, con espacio para sus cosas, no podrán asearse bien por la gran población.

7.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Si, por falta de un ambiente adecuado, limpieza etc.

8.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

Sí, se necesita de invertir para que los internos tengan su espacio dentro de su celda y no conviva apretados, además se respete sus derechos como interno.

9.- Considera Ud. que : ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

Si, por la gran población de internos no pueden preparar su alimento a la hora.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Por la sobrepoblación que no todo puede ser atendido por el médico.

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Sí, porque si no se atiende al interno puede causarle hasta una muerte, Por la sobrepoblación.

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

No, porque el trabajador que presta servicio al IMPE solo cumple con su labor que es salvaguardar la vida del interno.

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

Sí, ya que son muchos no se toma en cuenta cómo se va desarrollando el interno dentro del establecimiento penitenciario.

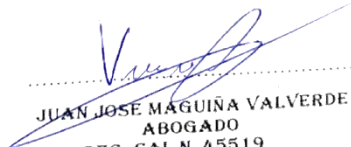
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha octubre de 2022.


JUAN JOSÉ MAGUIÑA VALVERDE
ABOGADO
REG. CAL N. 45519
Entrevistado (a) (firma o sello)
Nombre: Juan José Maguiña Valverde
DNI: 09773717
Especialidad: Derecho Penal

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

En primer lugar, se ven afectados los principales derechos de los internos, entre ellos desarrollarse de forma íntegra dentro de estos centros penitenciarios, tal como menciona la ley en el dichoso artículo 3º, norma que fue creada precisamente para evitar esta vulneración.

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Efectivamente, existe un trato desconsiderado para con los internos de dicho penal, además de no tomar en consideración a cada recluso de forma individual, sino que se los trata colectivamente y cada persona que ingresa se debe ajustar a esa realidad.

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

Como consecuencia de esta sobrepoblación se genera esta deficiencia ya que los recursos no se abastecen para todos los internos que abarcan el 182% de hacinamiento generados en el Penal de Lurigancho, siendo considerado uno de los penales con mayor capacidad de reclusos.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humano de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

Así es, ya que debido al poco espacio que existe dentro de este penal, se imposibilita a cada recluso desarrollarse íntegramente y es moralmente incorrecto ya que no solo se debe basar en la ley sino también en el respeto de determinados derechos.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

Al existir una sobrepoblación los recursos se ven limitados y muchos de ellos se quedan sin comer y en ocasiones con una precaria condición de salud que se puede agravar a medida que el número de reclusos vaya en aumento lo cual generaría daños físicos a los mismos.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.-¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Se ve vulnerado al momento que no existe espacio para que cada interno pueda sentirse cómodo en el ambiente que lo rodea ya que al encontrarse privado de su libertad no se le han vetado los derechos que por ley le corresponden.

7.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte,2020?

Esto salta a la vista al momento que los internos se ven obligados a compartir cuartos con muchos otros internos, más del aforo permitido, siendo esto una forma que podría permitir no solo el acoso y la agresión física entre reclusos, sino también el contagio de enfermedades y el abuso al que se ven sometidos los débiles frente a los fuertes.

8.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

Al Estado le importa muy poco el ritmo de vida de un interno, es por ello que, dejan de ultimo la inversión en más centros penitenciarios, sin embargo, esto es algo inconstitucional ya que se estarían incumpliendo ciertos derechos fundamentales de los cuales los reclusos son acreedores.

9.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

Esto también es una realidad penosa dentro de este centro penitenciario ya que no se abastecen con suficientes recursos para que cada interno pueda alimentarse de forma correcta y con una higiene garantizada.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Cuando son maltratado psicológicamente y son tratado de la peor manera

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Al decir que son tratados de forma colectiva y no individual se asume que ya los internos no son considerados como sujetos de derecho sino que más bien deben sujetarse a lo poco o nada que se les pueda ofrecer mientras estén sujetos al Poder Judicial y a las autoridades pertinentes.

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Estos son claros ejemplos de derechos que se ven vulnerados frente al denominado hacinamiento penitenciario, lo cual denota una poca preocupación de parte del ente estatal pertinente e incluso del Estado mismo.

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

El desarrollarse correctamente dentro de este centro podría influir en el futuro la mentalidad respecto al actuar de cada recluso, inclusive generando una necesidad de reincorporarse a la sociedad basándose en normas de convivencia y las buenas costumbres, sin embargo, el ambiente que se vive imposibilita este avance impidiendo la reeducación de estos individuos.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha octubre de 2022.



Ether Santos Vilchez HURTADO
ABOGADO
REG. CAL N 4862R

Entrevistado (a) (firma o sello)

Nombre: ETHER SANTOS VILCHEZ
DNI: 06883854.
Especialidad: PENAL.

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

De acuerdo a lo estipulado por este artículo el interno debería ocupar un ambiente adecuado así como un tratamiento integral, lo cual significa que debe contar con cierto ambiente que le permita desarrollarse de forma correcta hasta ser liberado, se entiende además que el Penal de Lurigancho cuenta con una sobrepoblación del 182% lo cual manifiesta lógicamente que cada interno no estaría ocupando el espacio correspondiente asignado para la capacidad que tiene dicho penal, de modo que, no estaríamos frente a un “ambiente adecuado” sino que por el contrario cada interno se debe adecuar al carente espacio que se les asigna por tratarse de un hacinamiento.

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Sabemos que jurídica y legalmente si existe una vulneración a la respectiva norma que protege la vida íntegra del recluso, sin embargo, por otro lado se encuentra el carácter lesivo que podría interpretarse de distintas formas, a título personal, la lesión se produce, en el instante que el recluso estando bajo la disposición del poder judicial y de las autoridades pertinentes carece de alimentos, espacios recreacionales, derecho a la intimidad y en otras ocasiones su derecho a la salud, estos perjuicios nacen a raíz de la sobrepoblación que existe no solo en el Penal de Lurigancho sino a nivel nacional, por la sencilla razón de que no se abastecen ni se distribuyen correctamente los insumos, ni

los espacios, debido a que, se excede el número de reclusos para los cuales está diseñado dicho establecimiento penitenciario.

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

A título personal, rigiéndome por las normas establecidas en el país puedo concluir que si existe una vulneración frente a este y a otros derechos que les corresponden a los reclusos legalmente y moralmente también.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humano de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

La estrecha relación que existe entre la integridad física y el hacinamiento esta por demás vista, ya que no podemos hablar de integridad si te encuentras frente a una realidad distinta a la que debería ser, de acuerdo al artículo 3 este es uno de los principales derechos que se abordan en dicha disposición, sin embargo, frente al hacinamiento penitenciario, sería el último de los derechos que se estarían respetando, por ende, la vulneración es algo que se genera casi de forma automática.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

Es justamente la vulneración de estos derechos la consecuencia de la excesiva población de cada Penal en nuestro país, por ende, la respuesta es afirmativa.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.-¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Al exceder la población de dicho Penal, se extralimitan los recursos proveídos por el Estado para satisfacer estas necesidades de los reclusos, impidiéndoles desenvolverse en un ambiente adecuado para su desarrollo individual y social.

7.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte,2020?

Efectivamente, perjudica a cada individuo privado de su libertad que al ocupar un espacio en dicho centro penitenciario tiene que regirse a la realidad de que no exista el espacio adecuado que garantice su libre desarrollo, así como su integridad individual.

8.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

Es lógico que la solución versa en la implementación de más centros penitenciarios a nivel nacional, sin embargo, nos encontramos frente a una solución valga la redundancia a largo plazo, actualmente no se ha invertido en este tema y por ello, no se ha encontrado una mejora respecto a este déficit estatal.

9.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

No se trata de permitir o no, se trata de abastecer al gran número de reclusos que exceden en las cárceles peruanas, exceso que no está previsto y por lo tanto no se ha solucionado, provocando de esta manera que exista déficit de alimentos y pocas condiciones de higiene.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

De forma que el tratamiento al que se ven sometidos los reclusos ya no sería de forma individual sino más bien colectiva, dejando de lado los derechos de la persona humana en la sociedad, los cuales resultan ser los mismos incluso cuando una persona esta privada de su libertad, excluyendo obviamente lo establecido por la ley.

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

El perjuicio está en las paupérrimas condiciones en las que se encuentran viviendo los internos, los cuales son de conocimiento público, sin embargo, no se han tomado cartas en el asunto.

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Cuando en un determinado lugar se excede la cantidad de personas para las cuales dicho establecimiento se encuentra diseñada, al tratar de forzar dicha convivencia extralimitada, lógicamente cada individuo se ve limitado a desarrollarse de forma íntegra, así como la intimidad personal entre otros derechos arraigados.

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

Incumplir dicho artículo no sería el término adecuado para describir el hacinamiento, ya que, a pesar de no permitir que los internos se desarrollen de forma íntegra dentro de los penales, ello no impide que se les permita reincorporarse a la sociedad, el tema va más por el lado de la convivencia del recluso mientras se encuentre privado de su libertad y con la realidad que se vive respecto a este tema en nuestro país.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2022.



Wilberto Villanueva Peralta
ABOGADO
Reg. O.A.L. No. 7748
P. F.N.C.A.P. N° 4336
A. Lingaro 1045 Of. 118

Entrevistado (a) (firma y sello)

Nombre: Wilberto Villanueva Peralta

DNI: 09149536

Especialidad: Penal

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

De acuerdo a lo estipulado por este artículo el interno debería ocupar un ambiente adecuado así como un tratamiento integral, lo cual significa que debe contar con cierto ambiente que le permita desarrollarse de forma correcta hasta ser liberado, se entiende además que el Penal de Lurigancho cuenta con una sobrepoblación del 182% lo cual manifiesta lógicamente que cada interno no estaría ocupando el espacio correspondiente asignado para la capacidad que tiene dicho penal, de modo que, no estaríamos frente a un “ambiente adecuado” sino que por el contrario cada interno se debe adecuar al carente espacio que se les asigna por tratarse de un hacinamiento.

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Sabemos que jurídica y legalmente si existe una vulneración a la respectiva norma que protege la vida integra del recluso, sin embargo, por otro lado se encuentra el carácter lesivo que podría interpretarse de distintas formas, a título personal, la lesión se produce, en el instante que el recluso estando bajo la disposición del poder judicial y de las autoridades pertinentes carece de alimentos, espacios recreacionales, derecho a la intimidad y en otras ocasiones su derecho a la salud, estos perjuicios nacen a raíz de la sobrepoblación que existe no solo en el Penal de Lurigancho sino a nivel nacional, por la sencilla razón de que no se abastecen ni se distribuyen correctamente los insumos, ni

los espacios, debido a que, se excede el número de reclusos para los cuales está diseñado dicho establecimiento penitenciario.

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

A título personal, rigiéndome por las normas establecidas en el país puedo concluir que si existe una vulneración frente a este y a otros derechos que les corresponden a los reclusos legalmente y moralmente también.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, ¿2020?

La estrecha relación que existe entre la integridad física y el hacinamiento está por demás vista, ya que no podemos hablar de integridad si te encuentras frente a una realidad distinta a la que debería ser, de acuerdo al artículo 3 este es uno de los principales derechos que se abordan en dicha disposición, sin embargo, frente al hacinamiento penitenciario, sería el último de los derechos que se estarían respetando, por ende, la vulneración es algo que se genera casi de forma automática.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

Es justamente la vulneración de estos derechos la consecuencia de la excesiva población de cada Penal en nuestro país, por ende, la respuesta es afirmativa.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.-¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Al exceder la población de dicho Penal, se extralimitan los recursos proveídos por el Estado para satisfacer estas necesidades de los reclusos, impidiéndoles desenvolverse en un ambiente adecuado para su desarrollo individual y social.

7.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte,2020?

Efectivamente, perjudica a cada individuo privado de su libertad que al ocupar un espacio en dicho centro penitenciario tiene que regirse a la realidad de que no exista el espacio adecuado que garantice su libre desarrollo, así como su integridad individual.

8.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

Es lógico que la solución versa en la implementación de mas centros penitenciarios a nivel nacional, sin embargo, nos encontramos frente a una solución valga la redundancia a largo plazo, actualmente no se ha invertido en este tema y por ello, no se ha encontrado una mejora respecto a este déficit estatal.

9.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

No se trata de permitir o no, se trata de abastecer al gran número de reclusos que exceden en las cárceles peruanas, exceso que no está previsto y por lo tanto no se ha solucionado, provocando de esta manera que exista déficit de alimentos y pocas condiciones de higiene.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

De forma que el tratamiento al que se ven sometidos los reclusos ya no sería de forma individual sino más bien colectiva, dejando de lado los derechos de la persona humana en la sociedad, los cuales resultan ser los mismos incluso cuando una persona esta privada de su libertad, excluyendo obviamente lo establecido por la ley.

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

El perjuicio está en las paupérrimas condiciones en las que se encuentran viviendo los internos, los cuales son de conocimiento público, sin embargo, no se han tomado cartas en el asunto.

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Cuando en un determinado lugar se excede la cantidad de personas para las cuales dicho establecimiento se encuentra diseñada, al tratar de forzar dicha convivencia extralimitada, lógicamente cada individuo se ve limitado a desarrollarse de forma íntegra, así como la intimidad personal entre otros derechos arraigados.

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

Incumplir dicho artículo no sería el termino adecuado para describir el hacinamiento, ya que, a pesar de no permitir que los internos se desarrollen de forma integra dentro de los penales, ello no impide que se les permita reincorporarse a la sociedad, el tema va más por el lado de la convivencia del recluso mientras se encuentre privado de su libertad y con la realidad que se vive respecto a este tema en nuestro país.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2022.



HUGO DAMAS ORIHUELA
ABOGADO
Reg. CAL. 22517

Entrevistado (a) (firma y sello)

Nombre: Hugo Damas Orihuela

DNI: 19909704

Especialidad: Penal

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Afecta el trato humanitario que deberían recibir, pese al delito que cometieron y las leyes y la sociedad exija una sanción, toda vez que no se cumple lo estipulado en el Art. 3 del Código Penal que es estar en un ambiente adecuado por la cantidad de internos que supera el límite permitido.

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Sí, se vulnera; pero viendo de otro punto de vista, la persona que decidió delinquir por voluntad propia, desde ya debe ser consciente que es situación en que se encuentra es producto de sus actos contrarios al ordenamiento jurídico que cometió.

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

Así es, sí considero que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos de dicho Penal, así como de otros penales a nivel nacional, pero se debe tomar en cuenta que para que los internos tengan un ambiente adecuado y lo demás que señala el Art. 3 del Código de Ejecución Penal, se requeriría la construcción de otros penales, invirtiéndose dinero del erario

público, lo cual el estado prioriza otras necesidades urgentes, como son construcción de colegios, pistas, entre otros.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

Sí considero que el hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal, afectando los derechos humanos de la integridad física de los internos, toda vez que al ser una sobrepoblación que rebalsa su límite permitido, los obliga a los mismos a dormir en condiciones inhumanas aparte que al ingresar existe el pago de cupos para tener una cama para dormir y no sean sujetos a maltratos internos entre la misma población carcelaria.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

Sí lo considero, ya que, por ser una sobrepoblación, no puede abastecerse a que todos los internos reciban un tratamiento a su salud, así como las medicinas y alimentación adecuada, por lo cual ellos mismos tienen que trabajar al interior para cubrir sus gastos propios.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Simplemente porque al ser varios los internos que supera el límite del aforo permitido, no cuentan con ambientes adecuados para su permanencia y

convivencia diaria, y todos los días tienen que ingeniarlas para subsistir en un ambiente rodeado de carencias.

7.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Sí lo vulnera, porque toda la infraestructura está copada, es más ya no existe ambientes disponibles, pero lamentablemente la población de internos a diario crece y la justicia exige su internamiento, por eso existe reclamos de los internos y sus propios familiares, mientras la otra cara de la moneda muchas veces no apoya que se construya otro penal porque exigiría la inversión de cuantiosas sumas de dinero.

8.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

Si, lo considero, porque no existe presupuesto y/o lo que se destina a dicho establecimiento penitenciario es insuficiente, que lamentablemente el estado no prioriza por más de tratarse de vidas humanas que habitan en su interior.

9.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

Eso también es cierto, el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos de dicho Penal, todo se encuentra totalmente reducido, y en cuanto a la salubridad están expuestos los internos a adquirir cualquier enfermedad a falta de una adecuada higiene para la preparación de sus alimentos, pero lamentablemente es la realidad cruda que deben convivir a diario.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Los afecta y vulnera el derecho a un tratamiento integral, porque los internos no pueden recibir al 100% de todo el tratamiento integral que requieren, o simplemente se alargan las atenciones que requieren y el profesional, que labora como son psicólogos, trabajadores sociales y otros, no se pueden dar abasto ante tanta población penitenciaria.

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Considero que sí los vulnera, pero es la sobre población existente que no se puede dar abasto para que todos reciban el tratamiento integral que los permita al egresar, readaptarse a la sociedad totalmente cambiados, por lo cual, al no haberse cumplido su fin, es que algunos internos al salir, vuelven a cometer actos ilícitos.

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Considero que sí quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos, toda vez que, al ser una sobrepoblación, los internos no pueden recibir el tratamiento integral que requieren para lograr su cambio, resultando insuficiente.

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

Sí vulnera, toda vez que no se logra cumplir el objeto de lo estipulado en el Art. 139 inciso 22 de nuestra Carta Magna que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, esto es por no haber recibido el interno un tratamiento integral que requieren, por su sola sobrepoblación, toda vez que los profesionales que debieron intervenir para que se cumpla dicha finalidad no se dieron abasto, lo cual es la realidad que atraviesa el Penal de Lurigancho.

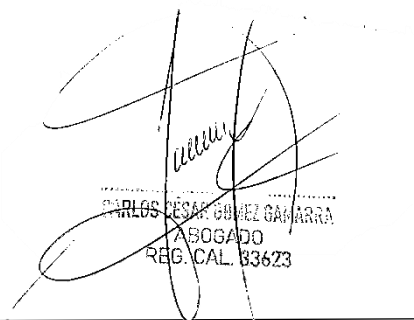
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2022.



Handwritten signature of Carlos Cesar Gómez Gamarra over a circular stamp. The stamp contains the text: CARLOS CESAR GÓMEZ GAMARRA, ABOGADO, REG. CAL. 83623.

Entrevistado (a) (firma y sello)

Nombre: Carlos Cesar Gómez Gamarra

DNI: -----

Especialidad: Penal

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

De acuerdo a lo estipulado por este artículo el interno debería ocupar un ambiente adecuado así como un tratamiento integral, lo cual significa que debe contar con cierto ambiente que le permita desarrollarse de forma correcta hasta ser liberado, se entiende además que el Penal de Lurigancho cuenta con una sobrepoblación del 182% lo cual manifiesta lógicamente que cada interno no estaría ocupando el espacio correspondiente asignado para la capacidad que tiene dicho penal, de modo que, no estaríamos frente a un “ambiente adecuado” sino que por el contrario cada interno se debe adecuar al carente espacio que se les asigna por tratarse de un hacinamiento.

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

Sabemos que jurídica y legalmente si existe una vulneración a la respectiva norma que protege la vida íntegra del recluso, sin embargo, por otro lado se encuentra el carácter lesivo que podría interpretarse de distintas formas, a título personal, la lesión se produce, en el instante que el recluso estando bajo la disposición del poder judicial y de las autoridades pertinentes carece de alimentos, espacios recreacionales, derecho a la intimidad y en otras ocasiones su derecho a la salud, estos perjuicios nacen a raíz de la sobrepoblación que existe no solo en el Penal de Lurigancho sino a nivel nacional, por la sencilla

razón de que no se abastecen ni se distribuyen correctamente los insumos, ni los espacios, debido a que, se excede el número de reclusos para los cuales está diseñado dicho establecimiento penitenciario.

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

A título personal, rigiéndome por las normas establecidas en el país puedo concluir que si existe una vulneración frente a este y a otros derechos que les corresponden a los reclusos legalmente y moralmente también.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humano de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

La estrecha relación que existe entre la integridad física y el hacinamiento está por demás vista, ya que no podemos hablar de integridad si te encuentras frente a una realidad distinta a la que debería ser, de acuerdo al artículo 3 este es uno de los principales derechos que se abordan en dicha disposición, sin embargo, frente al hacinamiento penitenciario, sería el último de los derechos que se estarían respetando, por ende, la vulneración es algo que se genera casi de forma automática.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

Es justamente la vulneración de estos derechos la consecuencia de la excesiva población de cada Penal en nuestro país, por ende, la respuesta es afirmativa.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Al exceder la población de dicho Penal, se extralimitan los recursos proveídos por el Estado para satisfacer estas necesidades de los reclusos, impidiéndoles desenvolverse en un ambiente adecuado para su desarrollo individual y social.

7.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte,2020?

Efectivamente, perjudica a cada individuo privado de su libertad que al ocupar un espacio en dicho centro penitenciario tiene que regirse a la realidad de que no exista el espacio adecuado que garantice su libre desarrollo, así como su integridad individual.

8.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

Es lógico que la solución versa en la implementación de más centros penitenciarios a nivel nacional, sin embargo, nos encontramos frente a una solución valga la redundancia a largo plazo, actualmente no se ha invertido en este tema y por ello, no se ha encontrado una mejora respecto a este déficit estatal.

9.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite

preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

No se trata de permitir o no, se trata de abastecer al gran número de reclusos que exceden en las cárceles peruanas, exceso que no está previsto y por lo tanto no se ha solucionado, provocando de esta manera que exista déficit de alimentos y pocas condiciones de higiene.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

De forma que el tratamiento al que se ven sometidos los reclusos ya no sería de forma individual sino más bien colectiva, dejando de lado los derechos de la persona humana en la sociedad, los cuales resultan ser los mismos incluso cuando una persona esta privada de su libertad, excluyendo obviamente lo establecido por la ley.

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

El perjuicio está en las paupérrimas condiciones en las que se encuentran viviendo los internos, los cuales son de conocimiento público, sin embargo, no se han tomado cartas en el asunto.

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Cuando en un determinado lugar se excede la cantidad de personas para las cuales dicho establecimiento se encuentra diseñada, al tratar de forzar dicha convivencia extralimitada, lógicamente cada individuo se ve limitado a desarrollarse de forma íntegra, así como la intimidad personal entre otros derechos arraigados.

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

Incumplir dicho artículo no sería el termino adecuado para describir el hacinamiento, ya que, a pesar de no permitir que los internos se desarrollen de forma íntegra dentro de los penales, ello no impide que se les permita reincorporarse a la sociedad, el tema va más por el lado de la convivencia del recluso mientras se encuentre privado de su libertad y con la realidad que se vive respecto a este tema en nuestro país.

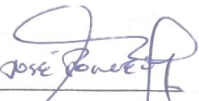
FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada **El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - vitarte, 2020**, que tiene como objetivo “Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate Vitarte, 2020”., lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por los alumnos Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca del XII-Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo — Ate. Dicha participación considera en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización empleándose en el informe de investigación
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom o cualquier plataforma virtual o ya sea de manera presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

En la fecha septiembre de 2022.


Entrevistado (a) (firma o sello)
Nombre: José Ponce Merino JOSÉ PONCE MERINO
DNI: 0485707 ABOGADO
Especialidad: Penal REG. CAC: 16199

. Objetivo general:

Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

1.-: ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

En el penal no vulnera los derechos de los internos, porque digo esto; porque entra fiscalizadores

2.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera lesiva el artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate -Vitarte, 2020?

No vulnera los derechos de los internos, porque el IMPE cumple con su labor de acuerdo a ley

3.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que la sobrepoblación e infraestructura deficiente generan condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate - Vitarte, 2020?

No, vulnera porque el estado peruano cumple con todos los requisitos que necesita en un penal.

4.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate – Vitarte, 2020?

No puede afectar los derechos de los humanos, ya que ellos cuentan con los fiscalizadores de control interno.

5.- Considera Ud. que ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el artículo 3° del Código de Ejecución Penal del Penal de Lurigancho, ya que afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate, Vitarte, 2020?

No vulnera, porque cuenta con alimento y bienestar.

Objetivo específico 1:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate.

6.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

Los internos cuentan con un área de ambiente

7.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera nocivo al derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

En el penal los internos cuentan con estudios universitarios.

8.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que por la falta de presupuesto e inversión deficiente ocupan celdas con espacios reducidos, Ate - Vitarte, 2020?

El estado peruano tiene un presupuesto para los internos del centro penitenciario, para que no le falte nada.

9.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho ya que no permite preparar los alimentos cuanto a condiciones de locales, salubres e higiénicos, Ate - Vitarte, 2020?

En el centro penitenciario los presos tienen el derecho de prepararse su propia comida en la cual el estado protege la vida saludable.

Objetivo específico 2:

Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

10.- ¿De qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020?

No vulnera ya que el interno cuenta con un psicólogo.

11.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario vulnera de manera perjudicial el derecho a un tratamiento integral de los internos de Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

Los internos no son perjudicados ya que estado protege su derecho.

12.- Considera Ud. que: ¿El hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, la intimidad personal y el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?

El IMPE no abusa de los internos ya que ellos los respalda los derechos Humanos

13.- Considera Ud. que: ¿el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú, Ate - Vitarte, 2020?

En el centro penitenciario cumple con la constitución política del Perú y con la ley.

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: VICTOR ANTONIO QUISPE PALOMINO	
Grado de estudios: PRIMARIA	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NIGUNA	
Edad: 30	Sexo: MASCULINO
DNI 70263584	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
	1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario? <input checked="" type="checkbox"/> SI NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal? <input checked="" type="checkbox"/> SI NO	
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ? <input checked="" type="checkbox"/> SI NO	
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020? <input checked="" type="checkbox"/> SI NO	
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020? <input checked="" type="checkbox"/> SI NO	
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020? <input checked="" type="checkbox"/> SI NO	
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: MILAGRO MENDOZA SANDOVAL	
Grado de estudios: UNIVERSITARIO	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 21	Sexo: FEMENINA
DNI 73931485	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: MARITZA LISSETH VICENTE LUYO	
Grado de estudios: UNIVERSITARIO	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 24	Sexo: FEMENINA
DNI 70478094	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: JULIO SANCHEZ DE LA CRUZ	
Grado de estudios: UNIVERSITARIO	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 24	Sexo: MASCULINO
DNI 70263786	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: CARLOS FRANCISCO NEGRON COOLLA	
Grado de estudios: PRIMARIA	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 20	Sexo: MASCULINO
DNI 60607211-8	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: RODOLFO PAIPAY AMADO	
Grado de estudios: SECUNDARIA	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 25	Sexo: MASCULINO
DNI 73905666	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: MIRELLA ROSARIO ZAMUDIO	
Grado de estudios: ADMINISTRACION	
Tiempo/Beneficiario del servicio. MUNICIPALIDAD DE PACARAN	
Edad: 23	Sexo: FEMENINO
DNI 73930134	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

.....

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: DANILO CANDELA MENESES	
Grado de estudios: ALBAÑIL	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 21	Sexo: MASCULINO
DNI 73905662	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: ENZO MENESES DE LA CRUZ	
Grado de estudios: MAQUINA PESADA	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 21	Sexo: MASCULINO
DNI 73930116	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
	1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	SI NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	SI NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	SI NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	SI NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: CELEDONIO QUISPE GUERRA	
Grado de estudios: AGRICULTOR	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 53	Sexo: MASCULINO
DNI 15385148	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: VERONIKA LORENA QUISPE VARILLAS	
Grado de estudios: UNIVERSITARIA	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 24	Sexo: FEMENINA
DNI 73934726	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: MARIA DEL CARMEN QUIROZ ASPAJO	
Grado de estudios: ABOGADA	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 28	Sexo: FEMENINA
DNI 47434298	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020

Nombre y Apellido: FLOR VARILLAS SANCHEZ	
Grado de estudios: PRIMARIA	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 25	Sexo: FEMENINA
DNI 70479005	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	<input checked="" type="checkbox"/> SI NO
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

Gracias

Guía de Preguntas del Cuestionario

Título: El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.

Nombre y Apellido: ESTEBAN MANUEL MARQUEZ REYNOSO	
Grado de estudios: PRIMARIA	
Tiempo/Beneficiario del servicio. NINGUNA	
Edad: 48	Sexo: MASCULINO
DNI 71101321	

Investigadores: Francia Sandoval, Jimmy Alberto y Reynoso Arias, Rebeca
 Rellene solo un cuadrado para cada una de las respuestas.

Objetivo General	Determinar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020.	
1	¿Usted conoce que es el hacinamiento penitenciario?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Usted sabe en qué consiste el artículo 3° del Código de Ejecución Penal?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020 ?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario genera condiciones de vida inhumanas y degradantes hacia los reclusos, Ate – Vitarte, 2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Usted considera que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos humanos de la integridad física de los internos, Ate - Vitarte, 2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario afecta los derechos constitucionales de la salud y alimentación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico N° 1	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, ate - Vitarte, 2020.	

7	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario ocupan celdas con espacios reducidos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
8	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera de manera nociva el derecho a un ambiente adecuado de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
9	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario se debe a falta de presupuesto e inversión deficiente, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
10	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario no permite preparar los alimentos en cuanto a condiciones–salubres e higiénicos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
Objetivo Específico N° 2	Explicar de qué manera el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, ate -Vitarte, 2020.		
11	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
12	¿Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la propia autodeterminación, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
13	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta la intimidad personal, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
14	¿ Considera usted que el hacinamiento penitenciario quebranta el derecho a libre desarrollo de la personalidad, vulnerando el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO
15	¿Considera usted el hacinamiento penitenciario vulnera el derecho a un tratamiento integral de los internos del Penal de Lurigancho ya que incumple el artículo 139 inciso 22 de la Constitución dando referencia por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos, Ate – Vitarte, 2020?	SI	NO

Comentarios / sugerencias adicionales:

NO HAY NINGUNA SUGERENCIA

.....

Gracias



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "El hacinamiento penitenciario y su vulneración al artículo 3° del Código de Ejecución Penal de los internos del Penal de Lurigancho, Ate - Vitarte, 2020", cuyos autores son REYNOSO ARIAS REBECA, FRANCIA SANDOVAL JIMMY ALBERTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAVEZ RABANAL MARIO GONZALO DNI: 40512374 ORCID: 0000-0002-7675-9705	Firmado electrónicamente por: MGCHAVEZR el 18- 12-2022 23:58:12

Código documento Trilce: TRI - 0488104